



Página 1 de 176

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”

2026



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por nueve (9) municipios y un (1) distrito: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 1625 de 2013 definió las Áreas Metropolitanas como “Entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada”.

La Entidad dispone del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM 2021–2032, cuyo marco estratégico de largo plazo establece como visión al año 2032: “Por un territorio resiliente, sostenible, sustentable, habitable, cohesionado, incluyente, competitivo e inteligente en armonía con la naturaleza, que protege y cuida la vida”, pretendiendo fortalecer la implementación de un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo metropolitano, así como establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción. Este marco constituye norma de superior jerarquía y determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos.

Además, mediante el Acuerdo Metropolitano 021 del 3 de octubre de 1995, se declaró Hecho Metropolitano el Río Aburrá – Medellín, permitiendo al Área Metropolitana realizar inversiones tendientes a su recuperación ambiental, al ser considerado un elemento estructurante y de gran importancia para el desarrollo de los municipios asentados sobre esta corriente hídrica.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Acción Institucional 2024–2027, en desarrollo de la Línea Estratégica 2 del PIDM 2021–2032 “Territorio resiliente y sostenible”, contempla dentro del programa “Nuestro Río Aburrá – Medellín” acciones orientadas al fortalecimiento de la resiliencia territorial, la mitigación del riesgo por inundaciones y la intervención de cauces urbanos estratégicos, mediante la ejecución de obras hidráulicas y de protección.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en desarrollo de lo establecido en la Ley 99 de 1993, particularmente en su artículo 1 numeral 9, que establece que “la prevención de desastres es materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”, considera prioritario garantizar la estabilidad hidráulica y estructural del canal del Río Aburrá – Medellín, teniendo en cuenta que sobre su





Página 3 de 176

corredor se localizan importantes infraestructuras regionales como vías metropolitanas, el Sistema Metro, redes de energía, acueducto y saneamiento básico, cuya funcionalidad podría verse afectada ante procesos de erosión, socavación o eventos de inundación.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas deben apoyar a las entidades territoriales en la implementación de los procesos de gestión del riesgo dentro del ámbito de sus competencias.

En este sentido, el artículo 31 de la citada Ley dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales y autoridades ambientales deberán apoyar a las entidades territoriales en los estudios necesarios para el conocimiento y reducción del riesgo e integrarlos a los instrumentos de ordenamiento territorial, gestión ambiental y desarrollo.

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco normativo anteriormente descrito y los antecedentes históricos de emergencias registradas en el Valle de Aburrá, se evidencia que las condiciones topográficas de la región, sumadas al acelerado crecimiento urbano y a la impermeabilización progresiva de las cuencas tributarias del Río Aburrá – Medellín, han incrementado significativamente la vulnerabilidad frente a fenómenos de inundación, erosión y movimientos en masa.

Las variaciones climáticas asociadas a fenómenos como El Niño y La Niña han generado alteraciones importantes en los patrones de precipitación, aumentando la frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos extremos. De acuerdo con los registros del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá – SIATA, durante los últimos años se han presentado precipitaciones que superan los valores históricos registrados en diferentes sectores del territorio metropolitano, incrementando las condiciones de riesgo sobre el corredor hidráulico del Río Aburrá – Medellín.

Lo anterior evidencia la necesidad de implementar medidas preventivas, correctivas y de mantenimiento sobre las obras hidráulicas existentes, así como ejecutar nuevas intervenciones estructurales orientadas a la mitigación del riesgo y la protección de la infraestructura y población expuesta.

Mediante los contratos interadministrativos y estudios especializados desarrollados por la Entidad, entre ellos el Contrato 260 y el Contrato 743 suscritos con la Universidad Nacional de Colombia, se realizaron estudios detallados de amenaza por inundación, monitoreo del canal y diseños de obras de control en puntos críticos identificados sobre el Río Aburrá – Medellín. Dichos estudios permitieron definir técnicamente las intervenciones prioritarias requeridas para garantizar la estabilidad hidráulica y estructural del corredor del río.

Las intervenciones para ejecutar se fundamentan en dichos estudios y diseños, los cuales podrán ser ajustados y actualizados durante la ejecución contractual conforme a la dinámica hidráulica y al nivel de riesgo identificado en cada sector intervenido.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 4 de 176

En consecuencia, la Entidad encuentra la necesidad de continuar con la ejecución de obras de mitigación, estabilización y mantenimiento sobre el Río Aburrá – Medellín, con el propósito de mejorar el comportamiento hidráulico del canal, disminuir las condiciones de riesgo existentes y garantizar la protección de la infraestructura estratégica y de la población asentada en el territorio metropolitano.

Por la densidad de las lesiones estructurales, las manifestaciones patológicas identificadas, los procesos de socavación y erosión existentes, así como la vida útil cumplida de algunos elementos de protección hidráulica, fue necesario priorizar diferentes tramos de intervención dentro del corredor del río, dando continuidad al plan integral de intervención que la Entidad viene desarrollando desde años anteriores.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de los principios generales que orientan la gestión del riesgo, especialmente el Principio de Precaución establecido en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar un proceso de Licitación Pública para adjudicar el contrato cuyo objeto consiste en la “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

El presente proceso contractual fue aprobado en el Precomité de Contratación de la Subdirección de Proyectos del día 01 de junio de 2026 y en el Comité de Contratación de la Entidad No. 37 del 03 de junio de 2026 radicado 00.000785, conforme al cronograma y procedimientos internos previstos para la vigencia 2026.

El proceso será financiado con recursos de Gastos de Inversión y se encuentra incorporado dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026 así.

No. Necesidad PAA
4860

Es importante precisar que para la contratación del presente proceso se facultó a la Directora de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo Contrato en cuantía superior a los Diez Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (10.000 SMLMV), mediante el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 03 de julio de 2026, y para con asumir compromiso con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias para el periodo 2027 mediante el Acuerdo Metropolitano No. 05 del 03 de julio de 2026. Ambos Acuerdos Metropolitanos publicados en la Gaceta Oficial No. 5872 de julio 22 de 2026 y cuya copia se adjunta ya que hace parte integral del expediente del proceso



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace [https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II /indisponibilidad-en-el-SECOP II](https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP%20II/indisponibilidad-en-el-SECOP%20II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del protocolo de indisponibilidad.



El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de Subasta Inversa Electrónica o Presencial y Licitación Pública de Obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la Entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.



Página 8 de 176

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el *"Manual de uso del SECOP II Proveedores"*.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al *"Área de trabajo del proceso"*, suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

- **Carta de presentación de la propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.
- **Compromiso Anticorrupción**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes de este.
- **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.
- **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Consortios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT.

- **Presentar en el Sobre No. 1 todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones, y en el Sobre No. 2 presentar la Oferta Económica.**
- **Certificación Acreditación MIPYMES:** En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportarse Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES).
- **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En caso que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportarse, para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que conste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.
- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97), contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Certificado expedido por el Representante Legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.
- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Declaración extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.
- En caso de que aplique y que el proponente pretenda hacer valer esta acreditación, deberá aportar Certificado de Autoridad competente en caso de ser víctima de Violencia Intrafamiliar.
- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

- 1. CAPITULO I. - INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**
- 2. CAPITULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
- 3. CAPITULO III – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**
- 4. CAPITULO IV – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**
- 5. CAPITULO V – PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**
- 6. CAPITULO VI – ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN**
- 7. CAPITULO VII – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**
- 8. CAPITULO VIII - FACTORES DE EVALUACIÓN**
- 9. CAPITULO IX – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**
- 10. CAPITULO X – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS**
- 11. CAPITULO XI – GARANTIAS Y MINUTA DEL CONTRATO**
- 12. CAPÍTULO XII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**
- 13. ANEXOS Y FORMULARIOS**

CAPÍTULO I

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.
5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.
6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
7. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE: (En caso de aplicar según el proceso)
 - 8.1. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.
 - 8.2. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.
9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.
10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Parágrafo. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II.
12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Información no veraz: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.



Página **14** de **176**

El Proyecto y el Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada en estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral 2.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará a en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <http://www.superfinanciera.gov.co>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 15 de 176

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra o de consultoría según aplique y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **16** de **176**

decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos de contratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se puede consultar en:

https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - ANEXO No. 1: En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 01, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del País: 018000 913 040.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el



Página **18** de **176**

Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES. Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al “área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 19 de 176

Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **20** de **176**

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.8. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: De manera oficiosa, como resultado de observado al contenido y alcance del Pliego de Condiciones como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 21 de 176

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

a) Consularización. De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) **Apostille.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el Exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **22** de **176**

traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR: Proponente Nacional. El proponente nacional que ofrezca personal colombiano con títulos académicos de pregrado o postgrados (especializaciones, maestrías y doctorados) otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Cuando el título de pregrado o postgrado obtenido en el exterior sea con una denominación diferente a los expresado o solicitados en el Pliego de Condiciones, es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación o convalidación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la Entidad Colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el Pliego de Condiciones.

Nota. Cuando el proponente nacional presente equipo de trabajo o profesionales extranjeros, no domiciliados en Colombia, no será exigible la convalidación u homologación de los títulos académicos de dichos profesionales. En este caso, lo exigible al proponente que resulte adjudicatario será el apostille de los respectivos títulos y el permiso de trabajo otorgado por la autoridad o entidad competente.

Proponente Extranjero. Para los equipos de trabajo o profesionales extranjeros, no domiciliados en Colombia, presentados por los proponentes extranjeros, no será exigible la convalidación u homologación de los títulos académicos de dichos profesionales. En este caso, lo exigible al proponente que resulte adjudicatario será el apostille de los respectivos títulos y el permiso de trabajo otorgado por la autoridad o entidad competente.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA: De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.13. VALIDEZ DE LA OFERTA: La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.14. IDIOMA. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 23 de 176

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES y ACLARACIONES. El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Como el presente proceso es tramitado a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, en el SECOP II quedan publicadas tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación

Aclaración o Explicación: De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018) "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (...)".

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **24** de **176**

requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de Selección Abreviada y en el proceso de Concurso de Méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de Solicitud Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.17. OFERTAS PARCIALES. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Subdirección de Proyectos adelantará el proceso de Licitación Pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"(...) Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...)".

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutara el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

En consecuencia, por no encontrarse dentro de las excepciones de contratación mencionadas, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista se hará por la modalidad de licitación pública regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen que ejecutara el contrato cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO", deberá realizarse a través de la modalidad de Licitación Pública.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso licitatorio, se tiene como Presupuesto Oficial que Ampara el Proyecto – POP para las vigencias 2026 y 2027, la suma de **VEINTIOCHO**



Página 26 de 176

MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L (\$28.152.924.301), incluido A.U. del 29,99%, valor que contempla los costos directos, costos indirectos, gastos reembolsables y demás costos asociados a la ejecución integral del proyecto de obra.

En el anterior sentido, y en razón a la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el mismo se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública.

Previendo que los Contratos que tengan por Objeto, entre otros la Construcción, Mantenimiento, Instalación y, en general, la Realización de cualquier otro trabajo material sobre Bienes Inmuebles, son considerados expresamente por la Ley 80 de 1993 (Artículo 32, numeral 1°) como Contratos de Obra Pública, el área técnica procedió a realizar el análisis pertinente a fin de concluir si la actividad a contratar está enmarcada en dicha Normativa.

En dicho análisis determina que, ejecutar el objeto del contrato y sus alcances, corresponde con las actividades de un contrato de obra, en los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:

“1°. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

1°. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato derivado del presente proceso de Selección., deberá adelantarse bajo la modalidad de Licitación Pública, y su tipología está enmarcada en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En este punto es importante precisar que, debido a la naturaleza del objeto del proceso de selección que nos ocupa y su alcance, no es posible adelantarlo aplicando pliegos tipo, en tanto los actuales corresponden a “Infraestructura de Transporte”, “Infraestructura Social”, “Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico” y “Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito

El valor anteriormente señalado supera la menor cuantía del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución Metropolitana N° 00-000042 del 13 de enero de 2026 Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para la vigencia fiscal del año 2026, para la celebración de contratos que adelante el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ**, las siguientes cuantías:

ACTUALIZACIÓN CIFRAS AÑO 2026		
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	\$1.750.905	
Mínima Cuantía para el AMVA	>0 SMLMV ≤ 65 SMLMV	>0 ≤ \$113.808.825
Menor Cuantía para el AMVA	>65 SMLMV ≤ 650 SMLMV	> \$113,808,826
		≤ \$1,138,088,250
LICITACIÓN PÚBLICA	> 650 SMLMV	>\$1,138,088,250

Así mismo, es de anotar que, realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000), por lo cual no resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la convocatoria limitada a MIPYMES nacionales. En consecuencia, el presente proceso **NO** se encuentra limitado a MIPYME.

La Entidad deberá tener en cuenta como factor diferencial los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, relacionados con criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



Página **28** de **176**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

De igual manera la entidad tendrá en cuenta los incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026, referidos a Acreditación de Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad

En desarrollo de lo anterior, la Entidad podrá incorporar requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales, conforme al análisis del sector y las condiciones del mercado, respetando en todo caso las condiciones mínimas requeridas para garantizar la adecuada ejecución contractual.

La Subdirectora de Proyectos de la Entidad está en calidad de Ordenadora del Gasto delegada para adelantar los procesos precontractuales, contractuales, y postcontractual y suscribir los contratos necesarios para el logro de las funciones de la Subdirección de Proyectos, de acuerdo con las Resoluciones Nos.3188 del 29 de septiembre de 2026, 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 010 de 2023; actuando en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

4.1. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de estos, en los casos en que apliquen.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

El análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales para el presente proceso se realizó de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente,

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación recibirán el mismo tratamiento otorgado a los oferentes nacionales.

Igualmente, en aquellos casos en los cuales proceda otorgar trato nacional a bienes y servicios extranjeros, la Entidad reconocerá el puntaje adicional y las reglas de desempate previstas en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá concederá trato nacional a bienes y servicios provenientes de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ser consultadas en la página web de Colombia Compra Eficiente y deberán ser verificadas para establecer el alcance de aplicación correspondiente en cada caso particular.

(<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página Web de Colombia Compra Eficiente



Página **30** de **176**

(<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-porreciprocidad>), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Internacionales y los Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, el monto del Presupuesto Oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encontró que, para el presente proceso, aplican los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio de la siguiente forma:



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos dentro del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y en el Anexo de Umbrales, se concluye que el presente proceso está cobijado por los siguientes tratados vigentes con Colombia.

ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD	UMBRAL	APLICA
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	N/A	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA	\$27.276.479.385	SI

ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD	UMBRAL	APLICA
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	\$27.357.983.079	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA	\$27.276.479.385	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA	\$27.357.983.079	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027 – CHILE	\$27.295.106.607	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027 – MÉXICO	N/A	SI
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027 – PERÚ	\$27.295.106.607	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA	\$81.880.000.000	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	N/A	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	\$ 28.280.689.315	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA	\$28.280.689.315	SI
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA	5.000.000 DEG Usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso	

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

*Excepción No. 14: Las Convocatorias Limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una Convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso no se limitará a Mipyme por superar la cuantía, NO APLICA su verificación durante todo el proceso.

La Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación los términos establecidos para la publicación del aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso; de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes Extranjeros de Países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de Nacionales Colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los Bienes y Servicios Extranjeros el mismo trato que se les da a los Bienes y Servicios Nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos Bienes y Servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los Bienes y Servicios Nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá Trato Nacional a aquellos Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Las Certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho Trato.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO: “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.



Página 34 de 176

CÓDIGOS UNSPSC: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
72141200	Clases: Servicios de Construcción Marina
72152700	Clases: Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Clases: Servicios de montaje de acero estructural

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

Por tratarse de un proyecto de obra pública que hace parte de las líneas estratégicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del programa “Nuestro Río Aburrá – Medellín”, se requiere desarrollar una intervención integral orientada a mitigar las condiciones de riesgo identificadas en diferentes tramos del canal del Río Aburrá – Medellín, las cuales comprometen la estabilidad hidráulica del sistema, la seguridad de la población expuesta y la integridad de la infraestructura estratégica localizada en su zona de influencia.

ACTIVIDADES: El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Ejecución de obras tales como reparación y/o reconstrucción de placas, construcción de muros, azudes, diques, traviesas, direccionadores, llaves anti-socavación, enrocados entre otros en los sitios determinados según el diagnóstico realizado por la Universidad Nacional y dando cumplimiento a las respectivas especificaciones técnicas.
- El contratista deberá dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las diferentes actividades en los sitios a intervenir, con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal en obra, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.
- Ejecutar el Plan de Manejo Socio-Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental y Área Metropolitana teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental para obras de construcción de la Entidad, además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. El plan de acompañamiento social en obra está dirigido a prevenir y mitigar los impactos sociales que se producen durante la construcción y ejecución del proyecto.
- Realizar los trámites requeridos ante las autoridades competentes, para el inicio de las actividades que así lo requieran.
- Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

correcto desarrollo de cada una de las actividades.

- f) Ejecutar el contrato de acuerdo a, las condiciones contractuales, las cantidades de obra, el presupuesto contratado y aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en todas sus partes.
- g) Los tramos para intervenir son los que se describen a continuación: Industriales, Puente la 33, Parques del Río, La Macarena, Talleres de metro Bello y Presa la Clara Caldas así:

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
INDUSTRIALES	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 130m aproximadamente	Abscisa 21+580 hasta Abscisa 21+710	m	130
	Construcción de muro 2 Realce en Concreto	Margen Izquierda 71m aproximadamente	Abscisa 21+710 hasta Abscisa 21+781	m	71
	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Izquierda 191m aproximadamente	Abscisa 21+885 hasta Abscisa 22+076	m	191

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
PUENTE LA 33	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 417m aproximadamente	Abscisa 22+689.5 hasta Abscisa 23+106.14	m	417
	Construcción de muro 2 Gavión Recubierto en concreto	Margen Izquierda 99m aproximadamente	Abscisa 23+073 hasta Abscisa 23+172.21	m	99
	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Derecha 460m aproximadamente	Abscisa 22+560 hasta Abscisa 23+020	m	460
	Construcción de muro 4 Gavión Recubierto en concreto	Margen Derecha 171m aproximadamente	Abscisa 23+019.62 hasta Abscisa 23+190.49	m	171

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
PARQUES DEL RÍO	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 34m aproximadamente	Abscisa 23+306 hasta Abscisa 23+340	m	34
	Construcción de muro 2 concreto	Margen Izquierda 120m aproximadamente	Abscisa 23+400 hasta Abscisa 23+520	m	120

	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Izquierda 99m aproximadamente	Abscisa 23+660 hasta Abscisa 23+759	m	99
	Construcción de muro 4 concreto	Margen Izquierda 94m aproximadamente	Abscisa 23+758.48 hasta Abscisa 23+852	m	94
	Construcción de muro 5 Gavión Recubierto en concreto	Margen Izquierda 14m aproximadamente	Abscisa 23+851 hasta Abscisa 23+865	m	14
	Construcción de muro 6, En Tierra Armada	Margen Derecha 185m aproximadamente	Abscisa 23+714.1 hasta Abscisa 23+900	m	185

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
MACARENA	Construcción de muro 1 Concreto	Margen Izquierda 260m aproximadamente	Abscisa 23+865.3 hasta Abscisa 24+125	m	260
	Construcción de muro 2 Gavión Recubierto en concreto	Margen Izquierda 24m aproximadamente	Abscisa 24+165 hasta Abscisa 24+189	m	24
	Construcción de muro 3 Concreto	Margen Derecha 166m aproximadamente	Abscisa 23+898.9 hasta Abscisa 24+065	m	166
	Construcción de muro 4 Gavión Recubierto en concreto	Margen Derecha 160m aproximadamente	Abscisa 24+120 hasta Abscisa 24+280	m	160

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
TALLERES DEL METRO BELLO	Construcción de placas	Margen Izquierda 216m aproximadamente	Abscisa 33+880 hasta Abscisa 33+600	m	216
	Construcción de llaves antisocavación	Margen Izquierda 700m aproximadamente	Abscisa 33+880 hasta Abscisa 33+180	m	700
	Construcción de placas	Margen Derecha 63m aproximadamente	Abscisa 33+820 hasta Abscisa 33+883	m	63
	Construcción de llaves antisocavación	Margen Derecha 256m aproximadamente	Abscisa 33+818 hasta Abscisa 33+562	m	256

TRAMO	INTERVENCIÓN	LOCALIZACIÓN		un	Cantidad
PRESA -LA CLARA -CALDAS	Reparación Dique 1 y Contradique 1	Dragado y reparación de estructura existentes (en concreto reforzado ciclópeo y gaviones recubiertos)	Coordenadas 6.03906, — 75.61815	und	1
	Reparación Dique 2 y Contradique 2	Dragado y reparación de estructura existentes (en concreto reforzado ciclópeo y gaviones recubiertos)	Coordenadas 6.04137, — 75.6192	und	1
	Reparación Dique 3 y Contradique 3	Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado ciclópeo y gaviones recubiertos)	Coordenadas 6.04386, — 75.61952	und	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN A CONTROLAR: Las especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el presente proceso son las descritas en este documento y en el proceso adelantado para el respectivo contrato de obra pública al cual se le realizará la respectiva interventoría, las cuales el proponente declarará conocer con el sólo hecho de la presentación de la propuesta:

Para la CONSTRUCCIÓN aplican las siguientes normas:

- Normas Técnicas Colombianas NSR 10, NTC, ICONTEC y demás, o en su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materiales), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).
- Normas EPM para Alcantarillado y Acueducto.
- Reglamento Técnico de Agua potable y Saneamiento Básico, RAS – 2000.
- Manual de Diseño y Construcción de los componentes del Espacio Público – ICPC.
- Manual de Gestión socio-ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares del proyecto, las cuales constan en los estudios de Patología del canal del río Medellín entre la variante de caldas y la desembocadura de la quebrada la García.
- El Manual de Gestión socio-ambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - agosto de 2022.
- NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301. Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en las Obras de Empresas Públicas de Medellín y la Resolución 1937 de 1994 y Manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma.
- Especificaciones técnicas particulares del proyecto, derivadas de los estudios realizados por la Universidad Nacional mediante diferentes Contratos interadministrativos.
- Resolución 1937 de 1994 y Manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

- Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto Ley 1295 de 1994 y Ley 100 de 1993, regulaciones aplicables en materia de seguridad laboral.
- Especificaciones 101 y 201, asociadas a normas de seguridad en la construcción.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado, adjudicado, deberá poner a disposición de la Entidad el siguiente personal, el cual deberá cumplir con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

Este personal se determinó de acuerdo con la necesidad del servicio, y de acuerdo con los perfiles que se describen en la siguiente tabla:

4.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	1	100%	12	Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de proyectos, Gerencia de Construcciones o Gestión de proyectos	Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Siete (07) años de experiencia específica como director o Coordinador de Obra en proyectos de obras hidráulicas y/o estructuras de contención en ríos o quebradas, entendiendo las siguientes actividades: 1. Construcción de placas marginales en concreto reforzado • Construcción de llaves antisocavación. • Construcción de traviesas, azudes y contradiques sobre en el lecho. • Construcción de direccionadores sobre el lecho. • Construcción de muros de protección marginal.
Residente de Obra	3	100%	12	Ingeniero Civil	Ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cinco (05) años de experiencia específica como Residente obra en proyectos de obras hidráulicas y/o estructuras de contención en ríos o quebradas entendiendo las

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
						siguientes actividades: 2. Construcción de placas marginales en concreto reforzado 3. Construcción de llaves antisocavación. 4. Construcción de traviesas, azudes y contradiques sobre el lecho. 5. Construcción de direccionadores sobre el lecho. 6. Construcción de muros de protección marginal.
Residente Ambiental	2	100%	12	Ingeniero Ambiental	Ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo cinco (5) años como residente Ambiental o gestor Ambiental o interventor o coordinadores ambientales en proyectos de construcción en cuyo objeto o dentro del contrato se haya efectuado o incluido actividades de obras civiles en ríos o quebradas
Residente Social	2	100%	12	Psicólogo, Profesional en Trabajo Social, Comunicador Social	Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación.	Tres (03) años de experiencia específica como Residente social.
Residente de Seguridad y Salud en el trabajo	3	100%	12	Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en salud ocupacional, o en seguridad y salud para el trabajo o en seguridad e higiene ocupacional o en higiene y seguridad industrial.	Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o inscripción profesional	Tres (03) años de experiencia específica certificada como Residente en obra en proyectos de construcción en cuyo objeto o dentro del contrato se haya efectuado o incluido actividades de obras civiles en ríos o quebradas.

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Auxiliar de Ingeniería	4	100%	12	Tecnólogo en construcciones civiles, profesional en ingeniería civil	Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Un (01) año de experiencia específica como Auxiliar de obra en contratos que, dentro del objeto, alcance o en sus ítems incluya intervención en componente hídrico natural.
Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo	2	100%	12	Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en salud ocupacional, o en seguridad y salud para el trabajo o en seguridad e higiene ocupacional o en higiene y seguridad industrial.	Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión.	
Maestro de Obra	4	100%	12		Experiencia de Cinco (05) años en obras civiles	Experiencia de Tres (03) años en obras de hidráulicas en ríos y/o quebradas

La acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo para la ejecución del contrato será evaluada para el momento de la firma del acta de inicio. El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar al interventor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

El proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir con la acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo, al momento de la firma del acta de inicio, previa autorización por parte de la interventoría de la Entidad – FORMULARIO No. 13 – CARTA DE COMPROMISO.

SALUD OCUPACIONAL:

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de



Página **41** de **176**

2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular

4.3.1. LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO ES LA SIGUIENTE:

El Adjudicatario deberá adjuntar la siguiente documentación del personal que va a laborar en el proyecto, durante la legalización del contrato, es decir una vez se firme la minuta, y antes de la suscripción del acta de inicio para efectos de acreditar las condiciones mínimas exigidas. Estos documentos deben ser entregados al Interventor, adjuntando los siguientes documentos

La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico que serán recibidos por la interventoría una vez adjudicado el contrato son los siguientes:

- Copia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula según corresponda y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
- Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la entidad colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
- Cuando el título o postgrado obtenido en el exterior sea diferente a los expresados o solicitados en el pliego de condiciones es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la entidad colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.

CERTIFICACIONES LABORALES QUE DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
- Objeto del contrato y su alcance
- Relacionar proyectos conforme a la Experiencia específica dónde se haya desempeñado con indicación de:
 - Nombre del proyecto.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto
 - Cargo y/o actividades desempeñadas
 - Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
 - Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
 - Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
 - Fecha de expedición de la certificación.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.
 - Carta Compromiso, consistente en carta de intención de Contratación del Equipo de Trabajo suscrita por el Proponente en caso de quedar como Adjudicatario, según FORMULARIO No. 13 establecido en el Pliego de Condiciones

Parágrafo.

1. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
2. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s) contratos laborales o de prestación de servicio que suscribieron y la certificación expedida por la entidad contratante para respaldar los Certificados aportados con la indicación que el respectivo Profesional estuvo vinculado durante la ejecución del proyecto. Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.

Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el auto contrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

“ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN:

- *Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.*
- *Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.*

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

ARTÍCULO 1495. <DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual **una parte se obliga para con otra** a dar, hacer o no

hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

*Y el Código de Comercio: **Art. 839.** No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado.*

Por lo anterior, en los casos donde el proponente bien sea persona natural o representante de una persona jurídica y haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicho contrato deberá únicamente aportar lo siguiente:

1. Contrato de prestación de servicio suscrito entre el proponente y la entidad responsable del proyecto que funge como contratante.
2. Certificación o documento expedido por la Entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación. Esta certificación podrá ser emitida a la empresa contratista, y/o podrá ser avalada con copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación.
3. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se solicitará copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto; Esta certificación podrá ser emitida a la empresa contratista, y/o podrá ser avalada con copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación.
4. Cuando el certificado laboral sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura se deberá indicar en la misma certificación o con un documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.
5. Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones ni ningún documento que presenten errores de digitación, así mismo no serán objeto de aclaración.
6. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.
7. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.
8. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto la entidad asumirá que estuvo dedicado el 100%. se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario
9. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de interventoría o documento idóneo que permita acreditar la

- existencia y/o ejecución del servicio donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.
10. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, se tomará para ello la fecha de terminación del proyecto, salvo que la certificación indique fecha anterior.
 11. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral correspondiente del profesional.
 12. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante del servicio de interventoría y no únicamente por el contratante del profesional, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, asesoría, coordinación o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido en su interventoría y que no corresponda a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de Condiciones por dicha entidad pública o privada.
 13. No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro del mismo proyecto o que textualmente sean diferentes a los cargos señalados y solicitados en el presente Pliego de Condiciones.
 14. Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.
 15. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
 16. El proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir con la acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo complementario, al momento de la firma del acta de inicio, previa autorización por parte de la supervisión de la Entidad.
 17. El oferente adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del acta de inicio las hojas de vida con los soportes de las calidades señaladas en el pliego de condiciones del personal que corresponde al equipo de trabajo para la respectiva aprobación de la Entidad, como también las respuestas a las revisiones o ajustes solicitados hasta la primera semana de ejecución del contrato, contada a partir de la firma carácter vinculante del pliego de condiciones. La acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo será verificada para el momento de la firma del acta de inicio.
 18. El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.
 19. De la misma manera el equipo profesional presentado por el Adjudicatario y verificado para la firma del Acta de Inicio no podrá ser modificado sin el visto bueno de la interventoría, No

obstante, si durante la ejecución del Contrato, se requiere de cambio de personal por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la interventoría deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados para la firma del Acta de Inicio.

20. Se entenderá como persona habilitada para expedir la certificación de vinculación laboral o prestación del servicio en el cargo respectivo al Representante Legal a o al responsable del recurso humano en la Entidad pública o privada, natural o jurídica contratante.
21. No serán válidas aquellas certificaciones de experiencia que sean expedidas entre profesionales de carácter personal, es decir el director no puede certificar al residente y así sucesivamente.
22. Para la validación de la experiencia del personal no se tendrán en cuenta como documento válido las actas de liquidación, recibo de obra entre otras. Solo serán válidas certificaciones de experiencias.
23. El Supervisor podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.
24. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales

El contratista deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la Interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

4.3.2. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 – INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, “por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”, la Entidad realizó el análisis de la aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad.

El artículo 8 de la citada Ley establece que, en los procesos que se desarrollen bajo las distintas modalidades de contratación pública, las entidades públicas incorporarán en los contratos cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas naturales o jurídicas que participen en dichos procesos se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, dispone que el porcentaje de jóvenes vinculados no



Página **46** de **176**

podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal que requiera el contratista para la ejecución contractual.

Para el presente proceso se encuentra acreditado el supuesto de hecho previsto en la norma, toda vez que el objeto contractual corresponde a la *“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”*, cuya ejecución requiere necesariamente la disposición de personal profesional, técnico, operativo y auxiliar durante el plazo contractual. 30-09-2026 Estudios Previos LP ...

En efecto, los Estudios Previos establecen un equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, conformado, entre otros, por Director de Obra, Residentes de Obra, Residentes Ambientales, Residentes Sociales, Residentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Auxiliares de Ingeniería, Auxiliares de Seguridad y Salud en el Trabajo y Maestros de Obra. Estos perfiles fueron determinados de acuerdo con las necesidades propias de la ejecución contractual.

La naturaleza particular del proyecto demanda, además, personal con conocimientos y experiencia relacionados con la ejecución de obras hidráulicas y de protección en ríos y quebradas, debido a que las actividades comprenden, entre otras, la construcción de placas marginales, llaves antisocavación, traviesas, azudes, contradiques, direccionadores y muros de protección marginal.

En consecuencia, resulta aplicable al presente proceso lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, por cuanto el contratista deberá disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Identificación de perfiles susceptibles de vinculación de jóvenes

Atendiendo al objeto, alcance, naturaleza y necesidades de ejecución del proyecto, la Entidad identifica como perfiles susceptibles de ser provistos mediante la vinculación de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, entre otros, aquellos cargos o actividades que, de acuerdo con la organización del contratista, no requieran una experiencia profesional o técnica altamente especializada y que permitan desarrollar actividades de apoyo a la ejecución de las obras.

En particular, podrán considerarse perfiles relacionados con:

- Auxiliares de Ingeniería.
- Auxiliares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Personal técnico de apoyo a la obra.
- Personal auxiliar de campo.
- Personal de apoyo para actividades de control y seguimiento de obra.
- Otros cargos técnicos, tecnológicos u operativos que el contratista requiera para la adecuada ejecución del contrato y que resulten compatibles con los requisitos legales y técnicos exigidos.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 47 de 176

La identificación anterior no limita la posibilidad de que el contratista vincule jóvenes en otros cargos o actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que cumplan los requisitos de formación, idoneidad y demás condiciones exigibles para el desempeño de las respectivas funciones.

Porcentaje mínimo de vinculación

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente, durante la ejecución del contrato, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido por el contratista para la ejecución contractual, de conformidad con las necesidades reales de personal que demande la obra.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría la relación del personal vinculado al proyecto, indicando, como mínimo, nombre, documento de identificación, edad, cargo o actividad desempeñada, modalidad de vinculación y fecha de inicio de la vinculación, con los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

Cuando el resultado de aplicar el porcentaje del ocho por ciento (8 %) genere un número no entero de personas, deberá atenderse el número entero superior que resulte necesario para garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido por la Ley.

Seguimiento y control

Durante la ejecución contractual, la Interventoría verificará el cumplimiento de la obligación de vinculación de población joven, para lo cual podrá requerir al contratista los documentos y soportes correspondientes.

El contratista deberá mantener actualizada la información relacionada con el personal vinculado al proyecto y comunicar oportunamente cualquier modificación, retiro o sustitución del personal joven vinculado, garantizando el cumplimiento permanente del porcentaje mínimo establecido durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

4.4. CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA VERIFICABLE EN EL RUP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC. Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes, lo siguiente:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Código UNSPSC	Descripción
72141200	Clases: Servicios de Construcción Marina
72152700	Clases: Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Clases: Servicios de montaje de acero estructural

4.5. MODALIDAD DE CONTRATO El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de es de Licitación Pública-Obra Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, esto es ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de DOCE (12) MESES Sin Exceder el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1º. El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 3º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado

4.7. INTERVENTORÍA: El presente contrato contará con una interventoría integral, la cual deberá respetar y cumplir con la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de 2018.

El Interventor, ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.



Página 49 de 176

El Interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los Contratos, tanto en la Supervisión como en la Interventoría, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por ello la Interventoría que se contrate para la vigilancia de la Obra deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, por lo tanto esto incluye el control directo a los gastos de administración y así sujetar los pagos de las Actas de Obra y la Liquidación del Contrato a los ítems y factores tanto de los Costos Directos como de la Administración que realmente se ejecuten.

Para todos los efectos del ejercicio de la Interventoría, el Interventor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá como lugar de ejecución los diferentes puntos críticos identificados en el canal del Río Aburrá – Medellín, dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así:

- Atención de puntos críticos tramo Industriales.
- Atención de puntos críticos tramo Presas La Clara – Municipio de Caldas
- Atención de puntos críticos tramo Puente La 33. Distrito de Medellín
- Atención de puntos críticos tramo Parques del Río. Distrito de Medellín
- Atención de puntos críticos tramo La Macarena. Distrito de Medellín
- Atención de puntos críticos tramo Talleres del Metro Bello.

Las intervenciones se ejecutarán conforme a los estudios, diagnósticos y diseños hidráulicos desarrollados para el corredor del Río Aburrá – Medellín, así como de acuerdo con las prioridades técnicas definidas por la Entidad en materia de mitigación del riesgo, estabilidad hidráulica y protección de infraestructura estratégica.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

Se utilizaron análisis de precios de procesos similares y verificados por el equipo técnico de base de la Subdirección de Proyectos responsable de la validación integral técnica del proyecto (actividades, cantidades y alcance técnico), las variables tenidas en cuenta y que conforman cada una de las actividades para la “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”, como son:

- Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte.
- El costo de los materiales.
- Equipos y herramientas.
- Equipos utilizados en el sitio de ejecución de las obras.
- Mano de obra (cuadrilla conformados por oficiales y ayudantes).
- Rendimientos de personal, basado tanto en la experiencia propia de la Entidad, como en los datos de mercado entre otros.
- Plan de gestión socioambiental y seguridad del AMVA.
- Costos indirectos y utilidad.

El presupuesto oficial fue estimado de conformidad a las actividades definidas en el presente estudio previo; teniendo en cuenta los factores de costo asociados.

a. **VARIABLES:** Los factores determinantes para establecer el Presupuesto Oficial de este proceso, corresponden a todas las características propias de los ítems requeridos para la ejecución del proyecto planteado y a la experiencia obtenida del desarrollo de Licitaciones anteriores; por lo tanto, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por los técnicos de la Subdirección de Proyectos del Área, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del desarrollo de este contrato.

De igual manera, para la valoración del Presupuesto del presente proceso, se debe tener en cuenta que los costos de personal fueron afectados por un factor prestacional. En su cálculo la Entidad incluyó los porcentajes de Ley establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), Pensión, Salud y Aportes Parafiscales del Sena, ICBF y Caja de Compensación, así como el porcentaje de ARL, acorde a la tarifa establecida para el Riesgo del proceso, además de otros costos indirectos relacionados con la ejecución del Objeto contractual y la utilidad respectiva.

En cuanto a los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones tenidos en cuenta para el cálculo del AU Oficial, solo se tomaron aquellos considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y que están descritos en el numeral correspondiente; Esto es el 5% Contribución Especial para la Seguridad y el 50% del Gravamen del 4/1000.



5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se procede a publicar el Proyecto de Pliego de condiciones. Indica el referido párrafo. "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"; igualmente de acuerdo con el contenido del párrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones. EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato con cargo al Certificado de Apropriación Presupuestal y Vigencia Futura que se expida previo al acto de apertura, documentos aprobados por la Subdirección Administrativa y Financiera Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a Diciembre 30 de cada año a más tardar.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se guarda el derecho a ajustar la Disponibilidad Presupuestal referida y anexa al presente proceso, de acuerdo a la ejecución en las vigencias fiscales que abarca el proceso, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato, respecto a la sustitución de los recursos a ejecutar en la vigencia 2026 a través de la expedición de un Certificado de Vigencia Futura que garantice el cumplimiento de la obligación contractual en la medida de su ejecución; lo anterior amparado en el Acuerdo Metropolitano No. 05 del 03 de julio de 2026 publicado en la Gaceta Oficial No. 5872 de julio 22 de 2026 y cuya copia se adjunta, por cuanto la ejecución del proyecto abarca más de una vigencia fiscal.

La Interventoría y el funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Interventoría, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad y la Vigencia Futura expedidas.



5.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L (\$28.152.924.301), incluido A.U. del 29,99% Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada

Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial Que Ampara el Proyecto - POP (pesos incluido AU)	Valor Presupuesto Oficial para efectos de Evaluación, Comparación Y Ponderación de la Oferta Económica – POE ¹ (pesos incluido AU)
Doce (12) Meses	\$28.152.924.301 Incluido AU del 29,99% SMMLV 16.079	\$27.871.840.958 Incluido AU del 28,66% SMMLV 15.918

5.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL PROYECTO (POP)

El Presupuesto Oficial que ampara el proyecto asciende a VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L (\$28.152.924.301), incluido A.U. del 29,99%. Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada; además de TODOS los porcentajes de Ley para el cálculo del Factor Prestacional), el cual, para este valor y porcentaje, la Entidad parte de la premisa de que todos los Oferentes interesados, NO están exonerados de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario². (Tope Máximo).

Es de resaltar que la Única diferencia existente entre el Presupuesto que ampara el Proyecto (POP) y el Presupuesto Oficial para efectos de Evaluación, Comparación y Ponderación de Oferta Económica (POE), corresponde a la aplicación del artículo 114-1 del Estatuto Tributario – Exoneración de Aportes y su incidencia en el AU y con el fin de brindar a todos los proponentes igualdad de condiciones al momento de su evaluación.

5.3.2. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE).

El Presupuesto Oficial estimado por la Entidad para efectos de EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA asciende a VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$27.871.840.958), incluido A.U del 28,66%, lo cual equivale a 15.918 SMMLV del año 2026. Para este valor y porcentaje, la Entidad parte de la premisa de evaluar en igualdad de condiciones y con ello, considerar que TODOS los Oferentes interesados en el presente proceso, están exonerados de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (Tope Máximo para OFERTAR y para EVALUAR).

¹ Para el presente proceso, siempre que se cite el Presupuesto Oficial (POE), se entenderá **PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE)**



Página **53** de **176**

El Presupuesto Oficial (POE), incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, la utilidad estimada y para los cálculos del Factor Prestacional aplicado al componente de Recurso Humano en el AU, se tienen en cuenta los porcentajes de Ley para el cálculo del Factor Prestacional, previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en aras de evaluar en igualdad de condiciones y considerando a todos los proponentes exonerados del Pago de Salud (0%), SENA (0%) e ICBF(0%).

El Proponente debe tener en cuenta que el valor total de su Oferta Económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE), incluido AU so pena de rechazo, es decir, no puede superar la suma de (\$27.871.840.958), incluido A.U del 28,66%.

Igualmente, el proponente deberá tener presente que el porcentaje que defina en su Oferta Económica no debe exceder del AU Oficial, que se estableció en un 28,66% sobre los costos directos, so pena de rechazo.

El detalle y valoración del Presupuesto Oficial (POE), así como del cálculo del AU oficial se anexan y son parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial (POE), así:

TOTAL, COSTOS DIRECTOS		\$21.002.619.238
AU (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD)	28,66%	\$6.019.350.674
GASTOS REEMBOLSABLES (Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable *)		\$849.871.046
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL – POE		\$27.871.840.958

Para A.U. (Administración y Utilidad), se estableció la suma de SEIS MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$6.019.350.674) teniendo en cuenta que la Entidad definió el A.U. Oficial en un 28.66% de la sumatoria del Costo Directo de la Obra.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección de Proyectos, previendo proyectar el valor del mismo, para todo el Plazo del Contrato.

EL valor de los gastos reembolsables la entidad estableció la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$849.871.046).

Hacen parte integral del PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE) que se publica, como documento anexo, los siguientes documentos:

- Presupuesto Oficial Consolidado
- Presupuesto Oficial Detallado
- Anexos Factor Prestacional.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 54 de 176

- Detalle de AU (POE)

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Así mismo, es de anotar que realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial, es superior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US\$125,000), en consecuencia **NO** es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. El presente proceso no se encuentra limitado a MIPYME.

La Entidad deberá tener en cuenta como factor diferencial los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

5.3.2.1. OBSERVACIÓN FACTOR PRESTACIONAL– CON RESPECTO A LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, que exonera del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los Aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); entre otros, a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, consorcios, personas naturales contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta y complementario, correspondientes a los trabajadores que vincule al proyecto y que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Por lo tanto, para el cálculo del Presupuesto Oficial (POE), en cuanto al Factor Prestacional, y como parte integral del cálculo de los Costos de Personal, se estimaron los porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), así como para los aportes de Pensión y Aportes Parafiscales para la Caja de Compensación. Y en aplicación del artículo 114-1 del Estatuto Tributario consideró cero por ciento (0%) para Salud y los Aportes Parafiscales del Sena e ICBF.

También se incluyó un porcentaje (%) para Auxilio de Transporte, para aquellos cargos en los que se estableció un Valor Unitario hasta dos (2) SMLLV.

En cuanto a la tarifa aplicada para ARL, acorde al rango de tarifas establecidas, el porcentaje definido fue del 6,96%.

Tal como se expuso, y en aras de evaluar en igualdad de condiciones, se considera a todos los proponentes exonerados en virtud de los preceptos del artículo 114 -1 del Estatuto Tributario, por ello, en el cálculo del Presupuesto Oficial (POE) en cuanto al Factor Prestacional y como parte integrante del cálculo de los Costos de Personal, se estimó cero por ciento (0%) para los Aportes al Sistema de Seguridad Social en SALUD (0%), SENA (0%) e ICBF (0%).



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **55** de **176**

Así que con el fin de realizar una evaluación en igualdad de condiciones y en razón a que la Entidad lo consideró en su análisis del Presupuesto Oficial (POE), el proponente deberá tener en cuenta, en el FACTOR PRESTACIONAL para aplicar en su FORMULARIO —OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO; colocar cero por ciento (0%) para Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de Salud (0%), SENA (0%) e ICBF (0%), en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

No obstante, una vez definido el proponente adjudicatario, y si por su condición tributaria NO está exonerado del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los Aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el personal que empleará para el proyecto; se incluirán los porcentajes de Ley para los conceptos referidos, realizándose las correcciones pertinentes en el Factor Prestacional del proponente y consecuentemente en el valor del AU y del total de la propuesta, para la suscripción del contrato.

En dicha corrección formal a efectuarse SÓLO si hay lugar a ello, se hará una vez quede definido el Proponente Adjudicatario y solamente cuando ÉSTE, **NO** goce de la exoneración según lo reglado en el Artículo 114-1; la verificación y ajustes se harán sólo para los porcentajes de LEY para Salud, ICBF y SENA y su consecuente efecto en el valor del AU y del total de la propuesta y previendo que no puede exceder el tope establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL PROYECTO (POP) ni el AU Oficial de dicho Presupuesto (POP), del **29,99%** indicado en el Capítulo del Pliego, sobre el Presupuesto Oficial máximo del proyecto (POP).

Los proponentes interesados en el proceso deben tener en cuenta que de acuerdo con las características del Contrato se requiere que el personal que ocupará para la ejecución del Objeto contractual se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el Consultor.

Luego entonces, en caso de quedar en primer orden de elegibilidad, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del CONTRATISTA como EMPLEADOR y con base en los sueldos presentados en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

El acatamiento de lo reglado sobre el Factor Prestacional está relacionado con el cumplimiento de una normatividad intrínseca al proceso de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, son normas de orden superior que son exigidas por los organismos competentes y como tal la Entidad a través de la Supervisión del contrato velará por el cabal y efectivo acatamiento de las mismas, so pena de declaratoria de incumplimiento en el desarrollo del contrato.

5.3.2.2. VALORES TOPE MÁXIMO – POE

La Entidad estableció para algunos ítems, señalados en el Presupuesto Oficial POE, VALORES del Costo Directo con un valor TOPE MÁXIMO, por lo tanto, es un Valor TECHO que el Oferente en su propuesta NO DEBE SOBREPASAR, Además son REEMBOLSABLES, es decir, se debe presentar el soporte de los gastos realizados, a fin de demostrar que estos realmente se causaron



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 56 de 176

y se ejecutaron, para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de dicho ítem, Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido, o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, se reintegrará al Presupuesto de la Entidad el saldo resultante, y esto se debe hacer antes de la Liquidación del Contrato.

Los ítems y valores TOPE son los siguientes:

RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL - POE ÍTEM SEÑALADOS CON VALOR DEL COSTO DIRECTO TOPE	
ÍTEM/ALCANCE	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO - TOPE MÁXIMO
Implementación Social - Valor Reembolsable y Tope Máximo*	\$46.745.952
Implementación Plan de Manejo Ambiental - Valor Reembolsable y Tope Máximo*	\$179.483.304
Implementación Plan de Manejo de Tránsito - Valor Reembolsable y Tope Máximo*	\$347.822.820
Implementación SST - Valor Reembolsable y Tope Máximo*	\$102.439.320
Pólizas - Valor Reembolsable y Tope Máximo*	\$173.379.650
TOTAL GESTOS REEMBOLSABLES Y TOPE MÁXIMO A OFERTAR	\$849.871.046

5.3.2.3. OBSERVACIONES AL DETALLE A.U. OFICIAL (POE) – 28,66%

Con el Presupuesto Oficial (POE), se incluye el Detalle del AU Oficial máximo a Ofertar, y los Anexos del Factor Prestacional que hace parte del AU Oficial; los cuales son un referente elaborado con base en los valores estimados en el Presupuesto Oficial (POE).

En el análisis de los ítems que componen la Administración, la Entidad consideró entre otros, los siguientes aspectos: Recurso Humano, así como los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones imputables al Área Metropolitana y demás gastos de administración del proyecto, así como un valor estimado de utilidad.

En cuanto a los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones tenidos en cuenta para el cálculo del AU Oficial, solo se tomaron aquellos considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y que están descritos en el numeral correspondiente; Esto es el 5% Contribución Especial para la Seguridad y el 50% del Gravamen del 4/1000.

En cuanto al Factor Prestacional, y como parte integral del cálculo del AU Oficial, se incluye el Anexo del Factor Prestacional calculado por la Entidad, en el cual se estimaron los porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), así como para los aportes de Pensión y Aportes Parafiscales Caja de Compensación. Para los siguientes Aportes se estimó cero por ciento (0%): Aportes al Sistema de Seguridad Social en SALUD (0%), SENA(0%) e ICBF(0%), en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario y en aras de evaluar en igualdad de condiciones, se considera a todos los proponentes exonerados en virtud de los preceptos del referido artículo.

La Entidad consideró un A.U. Oficial del 28,66% de los Costos Directos establecidos en el



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 57 de 176
Presupuesto Oficial (POE).

5.4. Formulario No. 6 - Oferta Económica que se presenta de manera integral con la propuesta:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada. Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo.

Se deberá presentar en el Formulario publicado por la Entidad, en formato PDF y/o en Excel.

La Entidad de conformidad con la normativa que rige la materia, debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que cumplen las condiciones del Pliego, en dicho sentido los Oferentes deben tener en cuenta que:

Cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem, y si en la autonomía de su voluntad, determina el valor unitario de cero pesos (\$0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale que el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el precio unitario de cero pesos (\$0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones. De lo contrario la propuesta será rechazada.

Además, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE) establecido, **so pena de rechazo.**

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica y para los cálculos aritméticos se partirá de los precios unitarios ofertados y luego realizar las operaciones aritméticas correspondientes.

Además:

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna —Descripción estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **58** de **176**

para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica, publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso. En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna —DescripciónII no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.

- Los valores de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos.
- Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones del mismo, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

5.5. Detalle de A.U (Administración y Utilidad). –Formulario 12 Proponente Adjudicatario.

Solo debe ser presentado por el Proponente Adjudicatario, quien deberá diligenciar dicho formulario teniendo en cuenta únicamente los ítems definidos por la Entidad.

La propuesta no podrá contener salarios por debajo del Salario Mínimo Mensual Vigente.

Debe realizar un análisis de los ítems que componen la Administración, considerando entre ellos, los costos de Personal, Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones imputables al Área Metropolitana, y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso imputables al mismo. Igualmente se deberá indicar el porcentaje o valor estimado de la utilidad o beneficio económico que pretende percibir el proponente por la ejecución del trabajo.

La Interventoría que se contrate para la vigilancia de la Obra deberá revisar , los dineros que ordena pagar, esto incluye la verificación de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato para los componentes de los Costos Directos y de la Administración que realmente se ejecuten y por su valor real respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor al de la propuesta, se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: La Entidad consideró un A.U. Oficial del **28,66%** de los Costos Directos establecidos en el Presupuesto Oficial (POE). En el análisis de los ítems que componen la Administración, consideró entre otros, los siguientes aspectos: Recurso Humano, Gastos de Transporte, Vigilancia, Instalaciones provisionales, Otros Gastos, así como los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones imputables al Área Metropolitana, de igual manera gastos como pólizas y en general todos los costos y gastos de administración del proyecto, así como un valor estimado de utilidad.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **59** de **176**

El oferente no debe exceder el **28,66%** definido por la Entidad en el Presupuesto Oficial (POE), además NO podrá contemplar dentro del porcentaje de administración los conceptos de Industria y Comercio, Retención en la fuente, o algún otro impuesto que se haya establecido, por las diferentes autoridades ya sea del orden nacional, departamental, o municipal. Ni estampillas de ninguna naturaleza por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no es sujeto activo de dicho gravamen. A excepción de los indicados en el numeral 4.6, como únicos imputables, esto es el 5% Contribución especial para la seguridad y el 50% del Gravamen del 4/1000.

Actividades, productos, gastos administrativos, logísticos o de servicios NO descritos en el DETALLE DEL A.U, se considerarán incluidas en los precios de las actividades respectivas y la Entidad no procederá con dicho pago o reconocimiento como imputables al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.

PARÁGRAFO:

Este Formulario solo debe ser presentado por el Proponente Adjudicatario para efectos de la legalización del Contrato.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el presente Formulario. El porcentaje de A.U y valor presentado en este Formulario una vez corregido, si a ello hay lugar, deberá corresponder al porcentaje de AU y valor total de AU presentados en el Formulario No. 6 Oferta Económica, base para la suscripción del Contrato. En caso de existir discrepancia en el porcentaje y valor o no cumpla con alguna de las condiciones indicadas el adjudicatario deberá realizar las modificaciones correspondientes.

Todos los gastos de administración se cancelarán contra su valor real, contra factura y/o documento equivalente.

El Proponente Adjudicatario, debe tener en cuenta que de acuerdo con las características de la Obra objeto del Contrato resultante del presente proceso, se requiere que el personal se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el Constructor. Luego entonces, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del contratista como empleador y con base en los salarios presentados en su oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

El acatamiento de lo reglado sobre el Factor Prestacional, está relacionado con el cumplimiento de una normatividad intrínseca al proceso de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, son normas de orden superior que son exigidas por los organismos competentes y como tal la Entidad a través de la Supervisión del contrato velará por el cabal y efectivo acatamiento de las mismas, so pena de declaratoria de incumplimiento en el desarrollo del contrato.

El Proponente debe tener en cuenta que el porcentaje de AU que defina en su propuesta será aplicado a todo el plazo de ejecución del Contrato, incluidas eventuales prórrogas. Por tanto, al



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 60 de 176

estimar sus gastos administrativos, entre los que están los Salarios del Equipo de Trabajo, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el Plazo del Contrato. En tal sentido se entiende que el AU no será objeto de ningún ajuste posterior que incremente el presentado con su Oferta Económica.

5.6. Forma de Pago: El Área pagará al Contratista el valor del respectivo contrato de la siguiente forma

5.6.1. Anticipo

Se entregará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato en la vigencia 2026, una vez suscrito y legalizado el Contrato, previa firma del Acta de Inicio y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y el otorgamiento y aprobación de la garantía correspondiente por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Para efectos del manejo de los recursos que se reciba a título de anticipo, en virtud de lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo Irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al Contrato Fiduciario serán cubiertos directamente por el Contratista. En el Contrato Fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de Contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el Contratista como Fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Entidad está facultada para pactar la entrega o no de anticipo y acorde a lo que indica el Concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la Contraloría General de la República, *“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al Contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la Entidad Estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar.”*

Con fundamento en lo anterior, la Entidad determinó la entrega de un anticipo del cuarenta por ciento (40%) durante la vigencia 2026, con el fin de favorecer el flujo de caja previo y suficiente que le permita al Contratista cubrir la contratación del personal requerido, la compra de insumos y materiales, para iniciar la ejecución del objeto contractual. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual, mediante deducciones del anticipo de cada acta de pago parcial por entregas parciales de obra y recibidas a satisfacción y hasta completar el cien por ciento (100%) de la suma anticipada.

Amortización del Anticipo:

El anticipo deberá ser amortizado por el Contratista en cada una de las Actas parciales presentadas hasta su completa cancelación, entendiéndose que, en caso de ser necesario, las amortizaciones podrán ser mayores para lograr la total amortización del respectivo anticipo. Una vez diligenciado el último pago ante EL ÁREA, en el que se certifique que se recibe a satisfacción



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **61** de **176**

el objeto contractual por parte del Contratista y EL ÁREA, se deberá allegar la certificación de cancelación de la Fiducia o Patrimonio Autónomo.

a) Plan de Inversión del Anticipo:

El Plan de Inversión del Anticipo deberá ser aprobado por la Entidad como requisito previo a la entrega del Anticipo a la Compañía Fiduciaria a nombre de la Fiducia constituida para el presente Contrato y deberá ser tenido en cuenta por dicha Compañía para realizar la administración del Anticipo.

b) Administración del Anticipo:

Para la administración y desembolso del anticipo, el contratista deberá contar con la comunicación de legalización del contrato expedida por la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y con la aprobación por parte de la Interventoría y validación por la Entidad del Plan de Inversión del Anticipo aprobado en forma previa a su desembolso. Los recursos entregados en forma de anticipo se desembolsarán directamente a la Fiducia o Patrimonio Autónomo constituido con el fin de administrar el mismo.

c) Vigilancia del Anticipo y Rendimientos Generados:

Corresponde al Interventor y a EL ÁREA a través o por medio de la Tesorería la revisión de la Administración realizada por parte de la compañía Fiduciaria del manejo del Anticipo, de conformidad con las normas que rigen la materia.

El anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el Contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Es entendido que el Contratista asume todos los costos indirectos ocasionados en el manejo de la Fiducia o Patrimonio Autónomo

Los rendimientos generados en la Fiducia o Patrimonio Autónomo deberán ser reportados y reintegrados al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad; a más tardar dentro del mes siguiente a su recaudo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo 018 de 2012. El Interventor del Contrato certificará el cumplimiento de la entrega de los rendimientos a la Tesorería del ÁREA METROPOLITANA, en forma previa a la autorización del Acta de Liquidación del Contrato.

5.6.2. Actas Parciales

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el informe de interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones

De cada pago se descontará el cuarenta por ciento (40%) como amortización, en cada una de las



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **62** de **176**

actas parciales presentadas, porcentaje correspondiente al anticipo, hasta su completa cancelación.

Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello, previendo descontar el porcentaje faltante para la amortización y cancelación total del anticipo. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva,

El pago de las Actas Parciales que presente el Contratista se encuentra condicionados a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026 y las Vigencias Futuras aprobadas para el año 2027. Por lo tanto, los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por el Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 de cada año a más tardar.

La Interventoría deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte de la interventoría; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto
- del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas en los diferentes Municipios donde será ejecutado el objeto contractual



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **63** de **176**

cuando a ello haya lugar, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

VALORES REEMBOLSABLES EL CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a cada ítem señalado como Reembolsable, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de EL AREA, antes de la liquidación del contrato.

Nota: La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, así como la constitución de la Fiducia o un Patrimonio Autónomo Irrevocable son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

5.7. Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

A excepción de los siguientes que fueron considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el cálculo del detalle de A.U.:

Contribución Especial para la Seguridad (5%): Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido A.U., por tratarse de un Contrato de Obra Pública, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 (Vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8, Ley 1738 de 2014). Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicha Contribución en el cálculo del AU, se debe aplicar un 5% del total de la Oferta (Incluido AU).

Gravamen del 4/1000 (50%): Equivalente al 50% del 4/1000 del valor total del contrato incluido



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **64** de **176**

A.U Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad; toda vez que, en virtud del referido artículo, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, este gravamen es deducible en un 50%. Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicho Gravamen en el cálculo del AU, se debe aplicar un 0.20% del total de la Oferta (Incluido AU).

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso es una Obra Pública, por lo tanto, está excluido de IVA, en virtud de la Ley 21 de 1992, que en su artículo 100, consagra la exclusión del Impuesto sobre las Ventas para los Contratos de Obra Pública.
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario en cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para todos los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.
- La vinculación del personal que ocupe el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto debe ser de índole laboral bajo los esquemas contractuales permitidos bajo la Ley aplicable y Vigente en Colombia. En tal sentido, el Proponente deberá suministrar los soportes de pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause en favor del equipo de trabajo del proyecto.
- El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause a cargo del Contratista, en favor del equipo de trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de dicho personal, durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, se verificará que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 65 de 176

Nota: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

EL cronograma del proceso se presenta a continuación y será establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	8 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 8 de octubre de 2026 y hasta las 5:00 p.m. del 23 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Solicitud de Limitación MIPYME del proceso de selección	N/A	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y respuesta a limitación MIPYME (en caso de aplicar limitación).	27 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	28 de octubre de 2026	Portal SECOP II
AUDIENCIA DE RIESGOS Y ACLARACIONES	30 de octubre de 2026 a las 10:00a.m.	TEAMS-VIRTUAL
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde la fecha de apertura del proceso y hasta las 5:00 p.m. del 30 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para publicar Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	4 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	4 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar propuestas	10 de noviembre de 2026 hasta las 10:00 am.	Portal SECOP II



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Aperturas propuestas	10 de noviembre de 2026 a las 10:15 AM	Portal SECOP II
Plazo Evaluación de Propuestas	Hasta el 17 de noviembre de 2026	Equipo Estructurador y Evaluador Contractual
Publicación del Informe Integrado de Evaluación Preliminar	18 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Traslado y Recepción de Observaciones y Subsanaciones al Informe de Evaluación	Desde el 18 de noviembre de 2026 y hasta el 25 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Publicación del Informe Final con respuesta a Subsanaciones y/u Observaciones	27 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Audiencia de Adjudicación y apertura de sobre económico	30 de noviembre de 2026, a las 10:00a.m.	TEAMS
Publicación Resolución de Adjudicación y propuesta ganadora	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	Portal SECOP II
Plazo para la suscripción del contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Legalización del contrato-expedición del acta aprobatoria de fianzas.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación	Portal SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias. (En caso de aplicar audiencias para el presente proceso de selección).

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO: La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al Pliego de Condiciones definitivo y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.



Página 67 de 176

6.4. PLAZO PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS O A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO: EL PRESENTE PROCESO NO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES SEGÚN SU CUANTÍA

6.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al PROCESO DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40 A – 31 de la ciudad de Medellín si así lo permiten las condiciones.

6.6. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES - FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES, SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES, INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá hacer a través del SECOP II, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA del proceso, y en todo caso, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección Delegada para el proceso; enunciando, además el proceso de selección y su objeto.

Igualmente, se pueden formular observaciones; todo lo anterior deberá ser allegado a través del SECOP II.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS: De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **68** de **176**

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, no se expedirán Adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este, razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá MODIFICAR el cronograma del Proceso de Selección mediante Adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados.

El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de estos, según la Entidad.

Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias

6.8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El plazo del presente Proceso de Selección es el comprendido entre el día hábil siguiente a la publicación de la resolución de apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.9. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Licitación de Obra. De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, **los Proponentes deben tener en cuenta que la oferta debe estar conformada por dos sobres**, un primer sobre en el cual deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

Y en el segundo sobre deberán incluir únicamente la Oferta Económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6.9.1. Elaboración y Presentación de la Oferta: El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 69 de 176

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las Uniones Temporales, Consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los Integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente

En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la Legislación Colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente como el proceso se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

6.9.2. Información que contiene cada Sobre: Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 70 de 176

SOBRE 1: Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe presentarse oferta a través del SECOP II en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico

SOBRE 2: Contiene únicamente el Formulario No. 9 con la Oferta Económica del Proponente.

Como el proceso es en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

La Oferta Económica debe ser presentada en el Formulario No. 9 publicado por la Entidad y debe incluir en el Sobre No. 2 la Oferta Económica elaborada

6.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, **la Entidad debe realizar la apertura del Sobre 1** y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

6.11. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES. Se tendrá el término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. y para solicitar a los proponentes en la publicación del Informe de Evaluación las aclaraciones y/o subsanaciones que se estimen indispensables.

Los proponentes deberán dar respuesta por escrito a los requerimientos dentro del término indicado en el Informe y, a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta (Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En todo caso, el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

En los procesos de contratación, se podrán subsanar solo aquellos requisitos habilitantes del pliego de condiciones que no afecten la asignación de puntaje.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **71** de **176**

condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que los proponentes no podrán acreditar durante el término otorgado para subsanar las ofertas, circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección

6.12. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA y OBSERVACIONES AL INFORME: En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el Informe de Evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1.

La Entidad pondrá a disposición de los proponentes el Informe de Evaluación de las propuestas el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Este informe permanecerá publicado en el SECOP II por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo 3 del artículo del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018; quienes deberán dar respuesta a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación subsanando la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes; de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el Informe de Evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación.

En todo caso el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta

6.13. PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN: Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el Informe Final de Evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

6.14. AUDIENCIA DE DJUDICACIÓN (Apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica). En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al Informe Final de Evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para Subsananar. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Resueltas las observaciones frente al Informe de Evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad **procederá a dar apertura al Sobre 2** de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el Orden de Elegibilidad.

El Orden de Elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios de puntaje contemplados en el “Capítulo VIII del Pliego” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

6.15. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la adjudicación

Se podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince

(15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993

6.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

7. Cuando no se presenten ofertas.
8. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
9. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
10. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado y/u Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del Equipo Estructurador y Evaluador y opte por la Declaratoria de Desierta del Proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.



Página **73** de **176**

11. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley

El proceso de selección se declarará desierto mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

Cuando se declare Desierta la Licitación, la Entidad podrá proceder de conformidad con las Reglas establecidas en el Artículo 2, numeral 2º, literal d), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015

6.17. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente GMOAB- 01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que una vez que se identifique al Proponente como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta económica presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la Guía y de conformidad con la Normativa se procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal

Analizadas las explicaciones, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará al Ordenador de Gasto, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO VII

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2., que la Entidad Estatal en la selección del contratista determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista a saber:

“Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la Licitación y la Selección Abreviada De Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- A. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- B. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- C. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

- D. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad, a través de su equipo de estructuración y evaluación contractual, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección, y solo respecto de las ofertas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES: Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos y los demás requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, así:

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO PARA VERIFICAR	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA, CAPITAL DE TRABAJO y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL (de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.4., Decreto 1082 de 2015)	HABILITADO/NO HABILITADO

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitados o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.



Página **76** de **176**

Está determinada por los documentos de Orden Legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, cuyo fin es determinar la Capacidad para presentar Oferta, comprometer a la Sociedad y suscribir el Contrato o Contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales que sobre la materia están reguladas.

No obstante, no se puede establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

A. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

C. Los Proponentes deben:

C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

7.1.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

El Oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 77 de 176

7.1.2 OBJETO SOCIAL

El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las Normas Legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

7.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: FORMULARIO N° 1: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado y cada uno de los integrantes del oferente plural.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formulario No. 1, el cual no podrá ser modificado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de Reserva Legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

7.1.4. AVAL DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA

La carta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil; si el representante legal tiene la calidad de ingeniero civil, se entiende avalada, debiendo aportar copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes y vigencia de la misma, y fotocopia de la cédula.

7.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, debidamente renovado.
- b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **78** de **176**

c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el Contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la Propuesta.

d) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.

e) Restricciones para contraer obligaciones por parte del Representante Legal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Parágrafo: Limitaciones Estatutarias.: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

a) No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

b) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

d) Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

e) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

f) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 79 de 176

g) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y su liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Parágrafo: Limitaciones Estatutarias: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica Extranjera tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

7.1.6. REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea persona natural y cuente con establecimiento de comercio, podrá acreditar su condición de comerciante aportando copia del Registro Mercantil, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y debidamente renovado.

Para el caso de quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, que no sean comerciantes no están obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil

7.1.7. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, y deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa

7.1.8. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **80** de **176**

El representante legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de proponente plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Interesado deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla con lo siguiente:

- a) El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”.
- b) Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- c) De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas - IVA.
- d) Además, debe estar actualizado con las demás responsabilidades que le sean exigidas de acuerdo con sus actividades y para dar cumplimiento al deber formal del RUT
- e) En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

7.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse en original o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **81** de **176**

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra Eficiente, en concepto C 028 de 2024, expresó respecto a la Inscripción, Renovación y Actualización del RUP entre otros lo siguiente:

“Expuestas las reglas generales en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción, renovación y actualización, se señalarán las consecuencias en cada supuesto de que la información incluida en el RUP esté pendiente de quedar en firme, pues en cada uno se generan efectos distintos(...)si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, motivado en la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre, pues la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información “antigua” se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá “acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en “presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año”[17]. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos frente al acto de inscripción –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiere firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza de la renovación, puede utilizarse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. De esta manera el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento”.

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026– 09 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

7.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO No. 3



Página **83** de **176**

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el Formulario No. 4 - certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de la siguiente manera:

a) Para Personas Jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMULARIO aquí exigido.

La Certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMULARIO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar Acuerdo de Pago con las Entidades Recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b) Para Personas Naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **84** de **176**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

c) Para Personas Extranjeras con personal a cargo

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la Reglamentación que rija en el País de origen, adjuntando la Ley o Norma que la regula. Dicha Norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

d) Para Personas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:

Si el Proponente es Extranjero sin Sucursal en Colombia, deberá aportar Certificación en la que conste que no tiene personal a cargo en el Territorio Colombiano.

La Certificación deberá estar suscrita por Revisor Fiscal y acompañada con la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota Si se presenta una Certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

7.1.12. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES - FORMULARIO No. 4

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario No. 5; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **85** de **176**

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en el Registro Único de Proponentes las multas y/o declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural.

En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

7.1.13. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

7.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

7.1.15. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

7.1.16. CERTIFICADO REDAM:

Debe descargarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

En caso de que se presente una persona extranjera bien como proponente o como representante legal de una persona jurídica, y no tenga cédula de extranjería, debe solicitar con



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **86** de **176**

la antelación ante el REDAM la solicitud de expedición del certificado y/o aportar declaración juramentada en la que declare que no tiene deudas alimentarias a su cargo.

7.1.17. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMULARIOS No. 11

Para aquellos proponentes que pretendan aplicar a los criterios habilitantes diferenciales y/o puntaje, en consideración de los Incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026, deberán acreditar junto con su propuesta, los requisitos en las formas detalladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado decreto y de acuerdo con la circunstancia particular que quiera hacer valer, aportando para ello los Formularios No. 11 y 16.

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad

en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **87** de **176**

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las

personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último

año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad

expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.1.18. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - FORMULARIO No. 15

Para aquellos proponentes que pretendan aplicar a los criterios diferenciales o de puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres, en consideración a los incentivos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, deberán aportar junto con su propuesta los requisitos en las formas detalladas en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **88** de **176**

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.1.19. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El proponente deberá presentar el Certificado donde conste que no tiene inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la Entidad. Este requisito lo deberá cumplir:

- 1) El proponente, persona natural
- 2) el representante legal de las personas jurídicas,
- 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- 4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **89** de **176**

7.1.20. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – FORMULARIO N° 16

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones.

Deberá estar debidamente suscrito por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

Con la firma del Formulario el Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, Decreto 128 de 1976, Ley 190 de 1995, Ley 1474 del 2011 y demás Normas sobre la materia. Y que los documentos que conforman su propuesta gozan de veracidad y que pueden ser objeto de revisión y verificación por parte de la Entidad.

7.1.21. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - DOCUMENTO SOPORTE EXPEDIDO POR LA ARL (SIN FORMULARIO ASOCIADO EN LOS FORMATOS EDITABLES)

El proponente, deberá Certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud En El Trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el Representante Legal correspondiente.

7.1.22. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMULARIO No. 2

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Carta Constitución Formas Asociativas y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 40% y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 90 de 176

sus responsabilidades y facultades; sin embargo, en caso de que el consorcio o unión temporal cuente con la participación de un emprendimiento o empresas de personas con discapacidad, el porcentaje de participación de este tipo de empresas debe ser mínimo del 10%, y deberá aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que si la participación es del 10% debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia del proponente plural, pero si la participación del emprendimiento y empresa de discapacidad en la unión temporal o consorcio es superior a ese 10%, como por ejemplo que su participación sea del 40% debe aportar el 30% de la experiencia del proponente plural.

La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE CONFORMACIÓN

Para el presente proceso, atendiendo a la naturaleza, complejidad, riesgos y condiciones particulares de ejecución del objeto contractual, la participación de cada integrante de los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%), y cada integrante deberá acreditar experiencia en una proporción no inferior al cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para el proceso.

Esta exigencia se establece con fundamento en las razones técnicas y de gestión del riesgo desarrolladas en los Estudios Previos, relacionadas con la ejecución de obras hidráulicas directamente sobre el cauce y las márgenes del Río Aburrá–Medellín, la distribución de los frentes de trabajo en diferentes tramos, la dinámica hidráulica del río, la posibilidad de ocurrencia de crecientes durante la ejecución y la necesidad de contar con integrantes que posean capacidad técnica y experiencia efectiva para asumir las obligaciones contractuales y responder oportunamente ante contingencias propias de la ejecución.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los criterios habilitantes diferenciales establecidos en el Decreto 0287 de 2026 para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los cuales se aplicarán en los términos previstos en dicha normativa.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante legal.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **91** de **176**

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

7.1.23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza(ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Área Metropolitana del Valle de Aburrá identificada con NIT 890.984.423.3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la Fecha de cierre del proceso de Contratación
Valor Asegurado	FACTOR DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021: Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto (POP) , el cual asciende a la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L \$28.152.924.301., para aquellas proponentes que su empresa y Emprendimiento de mujeres o proponentes que acrediten ser Mipymes. La Acreditación tanto de una y de otra condición se realizarán en los términos previstos en el Decreto 1860 de 2021. Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto (POP) , el cual asciende a la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L \$28.152.924.301, Para los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Empresas o Emprendimiento de mujeres o proponentes que acrediten ser Mipymes.
Tomador	➤ Para las personas Jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Sociedad podrá denominarse de esa manera. ➤ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y Porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al descrito en el cuadro anterior

Parágrafo:



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 92 de 176

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como Representante Legal.

La no presentación de la Garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de la propuesta. Ley 1882 de 2018.

7.1.24. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana y a las condiciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la Entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.25. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **93** de **176**

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de Certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación igual o superior al 80%.

De ser inferior al 80%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.

Parágrafo 1: cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación

Parágrafo 2: la Entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Parágrafo 3: para persona natural no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, si de acuerdo con la normatividad vigente o por parte de la supervisión se considera necesario que el proveedor cumpla con un requisito o aporte algún documento adicional correspondiente al SGI, se solicitará dentro del contrato.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA HABILITANTE

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP - FORMULARIO No. 5

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en un mínimo de experiencia acreditada mediante la clasificación del RUP.

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro, en un máximo cuatro (4) contratos celebrados ejecutados y terminados. Los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
72141200	Clases: Servicios de Construcción Marina
72152700	Clases: Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Clases: Servicios de montaje de acero estructural

Para acreditar la experiencia habilitante, el Proponente debe cumplir las siguientes condiciones:

- Acreditar en el Registro, hasta máximo cuatro (4) Contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento 100% del Presupuesto Oficial (POP), que expresado en SMMLV corresponde a 16.079 SMMLV.

Los contratos presentados deben ser especificados en el Formulario establecido en el Pliego de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **94** de **176**

Condiciones a cuál de los códigos se presenta cada contrato.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026 EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para el presente proceso de selección la experiencia general diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual, los oferentes deberán acreditar un máximo de cinco (5) contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, identificados en cada uno de los códigos UNSPSC enunciados antes. La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial (POP), que expresado en SMMLV corresponde a 16.079 SMMLV.

Parágrafo 1:

- a. Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, en un máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados, identificados cada uno con los códigos UNSPSC enunciados anteriormente. El valor de cada contrato se tomará del RUP y deberá estar expresado en SMMLV, y la sumatoria de los contratos exigidos, deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial (POP) del presente proceso de selección.

Nota: No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

- b. La experiencia se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
- c. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada, siempre y cuando la sociedad controlante se comprometa por escrito a responder solidariamente con su controlada, para lo cual se deberá anexar a la propuesta la respectiva carta de compromiso suscrita por la sociedad controlante.
- d. En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas, de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio.
- e. En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

- f. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
- g. El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a más tardar antes de la instalación del acto de verificación de la oferta económica y adjudicación del proceso de selección.
- h. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Número del contrato, cuando aplique.
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
 - Valor del contrato expresado en SMMLV.
 - Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- i. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia del proponente

Por su parte, para el caso de consorcios o uniones temporales donde tengan participación empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, los proponentes integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación, un máximo de cinco (5) contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, identificados en cada uno de los códigos UNSPSC enunciados antes cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento 100% del Presupuesto Oficial (POP), que expresado en SMMLV corresponde a 16.079 SMMLV.

Nota: No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 96 de 176

PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:
 - mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
 - mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

7.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (VERIFICABLE



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 97 de 176

CON CERTIFICADO)

La experiencia específica se acreditará con uno de los contratos inscritos en el RUP que fueron aportados dentro de la experiencia general, el cual debe tener un valor como mínimo del 25% del valor del Presupuesto Oficial (POP), para el efecto deberá aportar:

a.) certificación, o

b) contrato con acta de terminación (donde se evidencie las actividades ejecutadas, objeto o el alcance de ese contrato ejecutado de evaluación) o contrato con acta de recibo a satisfacción o contrato con acta de liquidación, expedida por la entidad contratante, en donde se pueda verificar que el objeto o el alcance de ese contrato ejecutado, contenga actividades de obras hidráulicas en ríos o quebradas en concreto ciclópeo y reforzado, como mínimo en una de las siguientes actividades:

- **Construcción de llaves antisocavación.**
- **Construcción de traviesas, azudes y contradiques sobre el lecho.**

Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) **Número del contrato, cuando aplique.**
- b) **Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.**
- c) **Objeto del contrato.**
- d) **Alcance del contrato donde se evidencia actividades de obras hidráulicas en ríos o quebradas en concreto reforzado.**
- e) **Valor del contrato expresado en SMMLV.**
- f) **Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.**

Para los consorcios y Uniones Temporales este requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los unidos o consorciado, el cual se acreditará **CON UNO** de los contratos inscritos en el RUP que fueron aportados dentro de la experiencia general, el cual debe tener un valor como mínimo del 25% del valor del Presupuesto Oficial (POP), para el efecto deberá aportar a.) certificación, o b) contrato con acta de terminación (donde se evidencie las actividades ejecutadas, objeto de evaluación) o contrato con acta de recibo a satisfacción o contrato con acta de liquidación, expedida por la entidad contratante, en donde se pueda verificar que el objeto y el alcance de ese contrato ejecutado, contenga actividades de obras hidráulicas en ríos o quebradas en concreto ciclópeo y reforzado.

Para el efecto deberá aportar la certificación en las condiciones establecidas anteriores.

7.2.3. CARTA DE COMPROMISO - PERSONAL A CONTRATAR - FORMULARIO No. 13

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 13 "CARTA COMPROMISO- PERSONAL A CONTRATAR" que se incorpora en el pliego de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 98 de 176

condiciones, mediante el cual se compromete a cumplir, con la puesta a disposición de la entidad del personal requerido para la ejecución del contrato, y en caso de resultar adjudicado, suministrará, una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la entidad, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte de la interventoría, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

El contratista seleccionado deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el siguiente personal, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado deberá poner a disposición de la Entidad el siguiente personal, el cual deberá cumplir con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

Este personal se determinó de acuerdo con la necesidad del servicio, y de acuerdo con los perfiles que se describen en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	1	100%	12	Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de proyectos, Gerencia de Construcciones o Gestión de proyectos	Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Siete (07) años de experiencia específica como director o Coordinador de Obra en proyectos de obras hidráulicas y/o estructuras de contención en ríos o quebradas, entendiendo las siguientes actividades: 12. Construcción de placas marginales en concreto reforzado • Construcción de llaves antisocavación. • Construcción de traviesas, azudes y contradiques sobre en el lecho. • Construcción de direccionadores sobre el lecho. Construcción de muros de protección marginal.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente de Obra	3	100%	12	Ingeniero Civil	Ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Cinco (05) años de experiencia específica como Residente obra en proyectos de obras hidráulicas y/o estructuras de contención en ríos o quebradas entendiendo las siguientes actividades: 13. Construcción de placas marginales en concreto reforzado 14. Construcción de llaves antisocavación. 15. Construcción de traviesas, azudes y contradiques sobre en el lecho. 16. Construcción de direccionadores sobre el lecho. Construcción de muros de protección marginal.
Residente Ambiental	2	100%	12	Ingeniero Ambiental	Ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo cinco (5) años como residente Ambiental o gestor Ambiental o interventor o coordinadores ambientales en proyectos de construcción en cuyo objeto o dentro del contrato se haya efectuado o incluido actividades de obras civiles en ríos o quebradas
Residente Social	2	100%	12	Psicólogo, Profesional en Trabajo Social, Comunicador Social	Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación.	Tres (03) años de experiencia específica como Residente social.
Residente de Seguridad y Salud en el trabajo	3	100%	12	Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en salud ocupacional, o en seguridad y salud para el trabajo o en seguridad e higiene ocupacional o en higiene y seguridad industrial.	Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o inscripción profesional	Tres (03) años de experiencia específica certificada como Residente en obra en proyectos de construcción en cuyo objeto o dentro del contrato se haya efectuado o incluido actividades de obras civiles en ríos o quebradas.

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Auxiliar de Ingeniería	4	100%	12	Tecnólogo en construcciones civiles, profesional en ingeniería civil	Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Un (01) año de experiencia específica como Auxiliar de obra en contratos que, dentro del objeto, alcance o en sus ítems incluya intervención en componente hídrico natural.
Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo	2	100%	12	Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en salud ocupacional, o en seguridad y salud para el trabajo o en seguridad e higiene ocupacional o en higiene y seguridad industrial.	Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión.	
Maestro de Obra	4	100%	12		Experiencia de Cinco (05) años en obras civiles	Experiencia de Tres (03) años en obras de hidráulicas en ríos y/o quebradas

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA, CAPITAL DE TRABAJO Y ORGANIZACIONAL - REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división,

los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses.

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Las condiciones de los Indicadores se establecen a continuación:

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

- **Liquidez:** Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → **Valor Mínimo** → 1.90

Para participar se requiere que el proponente tenga un margen de liquidez igual o superior a 1.90

PARAGRAFO: Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador

- **Endeudamiento:** (Total Pasivos / Total Activos) * 100 → **Valor Máximo** → Setenta por ciento (70%).

Para participar se requiere que el proponente tenga un nivel de endeudamiento igual o inferior al Setenta (70%).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) → **Valor Mínimo** → 1.50

Para participar se requiere que el proponente tenga una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1.50.

PARÁGRAFO: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

7.3.2. INDICADOR PARA MEDIR EL CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) **Igual o Superior al 30,0% del Presupuesto Oficial (POE)**

Para participar se requiere que el proponente tenga un capital de trabajo igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial (POE), equivalente a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$8.361.552.287).

7.3.3. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio → **Valor Mínimo** → Ocho por ciento (8.0%).

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al ocho por ciento (8.0%).

- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, → **Valor Mínimo** → Seis por ciento (6.0%)

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los activos igual o superior al seis por ciento (6.0%).

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

7.4. CAPACIDAD RESIDUAL (Cr) DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA - FORMULARIO No. 7

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente Pliego de Condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (G-VCRP-02)” la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente proceso contractual, se utilizó la fórmula contenida en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación = (Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo).



Página **104** de **176**

Por lo tanto, el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso, según el Presupuesto Oficial (POE) y el porcentaje establecido de anticipo, será el siguiente, obsérvese:

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN (POE)		\$ 27.871.840.958
PLAZO DE EJECUCIÓN		12 MESES
ANTICIPO	40%	\$ 11.148.736.383
TOTAL, CAPACIDAD RESIDUAL		\$ 16.723.104.575

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente $\geq$ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Por lo tanto, el oferente deberá tener a la fecha de cierre de la Licitación una Capacidad Residual o K de Contratación igual o superior a **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$16.723.104.575), incluido A.U. del 28,66%**. Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Cr igual o superior al Cr del proceso de contratación.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de contratación de obra pública deberán acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual deben presentar los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos. (Formato No. 7.1).
- La lista de los contratos de obras civiles ejecutados, suscritos por Sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. (Formato No. 7.2).
- El Estado de Resultados Auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el Balance General Auditado del último año, suscrito por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el Auditor o Contador si no está obligado a tener Revisor Fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, sólo deben presentar el Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Los proponentes extranjeros deberán presentar la certificación de los Estados Financieros firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 105 de 176

los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, de acuerdo con lo establecido en el “PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA:” teniendo como fecha de referencia la fecha de cierre de estos, avalados y homologados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde,

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Parágrafo:

1. Los anteriores puntajes solo tendrán efecto para el cálculo de la Capacidad Residual.
2. Para calcular la Capacidad Residual se seguirá la metodología establecida en la guía que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.
3. **Capacidad de Contratación del Proponente Plural:** La Capacidad Residual de un Proponente Plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.
4. **Proponentes Extranjeros:** Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 106 de 176

Capacidad de Organización y Financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: Deben presentar el Formulario correspondiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, cuando aplique. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus Estados Financieros Auditados con corte a 31 de diciembre del año anterior a la fecha del proceso, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus Estados Financieros a 31 de Diciembre suscritos por el Representante Legal junto con un pre-informe de Auditoría en el cual el Auditor o el Revisor Fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al Auditor o Revisor Fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para preparar su Información y Estados Financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción del Decreto 1082 de 2015.

Formularios para el cálculo de la capacidad Residual del Proponente:

Formato No. 7.1 - Lista de contratos en ejecución, donde se indica:

El proponente debe presentar diligenciado el Formato No. 7.1 suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato
- El plazo del contrato en meses.
- Fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
- Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 107 de 176

- Si el proponente no tiene contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Formato No. 7.2- Certificación de contratos ejecutados para acreditación de experiencia EN PESOS

Formato No. 7.3 – Certificación de la Capacidad Técnica.

El Estado de Resultados Auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco

(5) años y el Balance General Auditado del último año, suscrito por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el Auditor o Contador si no está obligado a tener Revisor Fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, sólo deben presentar el Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

7.4.1. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

La Declaración de Renta o documento equivalente en cada País debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.

2. Los Estados Financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de éstos.

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo con las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **108** de **176**

Colombia y en el numeral 3.6 del pliego de condiciones.

En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La Información Financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

CAPÍTULO VIII FACTORES DE EVALUACIÓN

8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA - ASIGNAN PUNTAJE

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal en la selección del contratista determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista a saber:

“Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que:

“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (...).”

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes se define de la siguiente forma:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	28
Apoyo a la industria nacional	20
Mipyme	0,25
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Emprendimiento de personas con discapacidad o Vinculación de personas con discapacidad	2
Total máximo puntaje	100



Página **110** de **176**

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las PROPUESTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

Todos los factores descritos en el presente numeral, por ser criterios de ponderación no serán subsanables, ni serán objeto de corrección. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato

PARÁGRAFO: En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 que establece:

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las

entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

8.2. FACTOR ECONÓMICO - VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA - CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49,5) PUNTOS - FORMULARIO No. 6

Hará parte integral de la Propuesta, la Oferta Económica la cual debe ser presentada según el FORMULARIO N° 6 - OFERTA ECONÓMICA publicado por la Entidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones debidamente diligenciada y firmada por las personas competentes



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **111** de **176**

Siendo importante hay que precisar que las variables del Formulario de Oferta Económica corresponden a las mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial lo cual brinda integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego

El proponente deberá presentar su Oferta económica de manera discriminada, en el Formulario de Oferta Económica publicado por la Entidad y en general atender todo lo indicado en el numeral sobre la Oferta Económica.

En todo caso el Oferente al presentar su Oferta Económica, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial -POE. Ni sobrepasar el VALOR TOPE REFERENCIA, establecido para el componente indicado so pena de rechazo, Igualmente, el proponente deberá tener presente que el porcentaje que defina en su Oferta Económica no debe exceder del AU Oficial, que se estableció en un 28,66% sobre los costos directos, so pena de rechazo.

Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y no debe ofrecer como precio unitario cero pesos (\$0).

- El proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna —Descripción estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en los Formularios de Oferta Económica y de Detalle de AU, publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación de las obras objeto del presente proceso.
- En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna
- Descripción no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo
- Asimismo, NO SOBREPASAR ninguno de los ítems señalados como VALORES TOPE MAXIMO Y REEMBOLSABLES, establecido para cada uno de los ítems indicados.
- Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección de Proyectos, previendo proyectar el valor del mismo, para todo el Plazo del Contrato.
- Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

exceder el Presupuesto Oficial (POE) y atender las exigencias e información contenidas en el Pliego de Condiciones.

- El Proponente debe tener en cuenta que los Costos Directos y AU que defina serán aplicados a todo el plazo de ejecución. Por tanto al estimar sus Costos, entre los que están los Salarios del Equipo de Trabajo, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato.
- El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD

El proponente al desarrollar su Oferta Económica deberá establecer el porcentaje de Administración (A) y de utilidad (U) considerando todos los parámetros del formulario N12 DETALLE DE AU-,

El Formulario N° 12, solo debe ser presentado por el Proponente Adjudicatario dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de la publicación de la Resolución de Adjudicación para efectos de la legalización del Contrato; No obstante, los Proponentes deberán establecer su porcentaje A.U. (administración y utilidad) calculando y considerando todos los costos de administración, gestión de riesgos técnicos y operativos internos previsibles, gastos operativos; costos de personal administrativo y operativo; impuestos o contribuciones imputables al Área Metropolitana, gastos de transporte, vigilancia y de servicios públicos, costos de instalaciones provisionales; y demás gastos necesarios en los que según el alcance del proyecto, los programas y planes de obra estimados por el oferente, acorde con la praxis de la Ingeniería y su experticia establezca como necesarios en su organización para poder desarrollar el objeto contractual en caso de resultar adjudicatario, dichos gastos deberán ser imputables a la ejecución de la obra; además de establecer su utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

En dicho análisis no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Interventoría y en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al cual se obliga el proponente adjudicatario.



Página **113** de **176**

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas (dado el caso), no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial, Previendo para ello, que su AU (administración y utilidad) no puede superar el AU (administración y utilidad) máximo establecido por la entidad en el presupuesto oficial (POE) el cual es de **28,66%**.

La propuesta no podrá contener salarios por debajo del Salario Mínimo Mensual Vigente.

El oferente no podrá incluir gastos no imputables a la ejecución de la obra ni modificar formulario N°12 DETALLE DE AU.

NOTA. EL Proponente Adjudicatario, presentará el Formulario N°12 "Detalle de AU, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación; el no acatamiento dará revocatoria del proceso y se adjudicará el Contrato al Proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad del proceso.

Este Formulario solo debe ser presentado por el Proponente Adjudicatario para efectos de la legalización del Contrato.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el presente Formulario. El porcentaje de A.U y valor presentado en este Formulario una vez corregido, si a ello hay lugar, deberá corresponder al porcentaje de AU y valor total de AU presentados en el Formulario No. 6 Oferta Económica, base para la suscripción del Contrato. En caso de existir discrepancia en el porcentaje y valor o no cumpla con alguna de las condiciones indicadas el adjudicatario deberá realizar las modificaciones correspondientes.

Todos los gastos de administración se cancelarán contra su valor real, contra factura y/o documento equivalente.

El Proponente Adjudicatario, debe tener en cuenta que de acuerdo con las características de la Obra objeto del Contrato resultante del presente proceso, se requiere que el personal se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el Constructor. Luego entonces, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del contratista como empleador y con base en los salarios presentados en su oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

El acatamiento de lo reglado sobre el Factor Prestacional, está relacionado con el cumplimiento de una normatividad intrínseca al proceso de obligatorio cumplimiento, por lo tanto son normas de orden superior que son exigidas por los organismos competentes y como tal la Entidad a través de la Supervisión del contrato velará por el cabal y efectivo acatamiento de las mismas, so pena de declaratoria de incumplimiento en el desarrollo del contrato



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

El Proponente debe tener en cuenta que valor y porcentaje de AU que defina en su propuesta será aplicado a todo el plazo de ejecución del Contrato, incluidas eventuales prórrogas. Por tanto, al estimar sus gastos administrativos, entre los que están los Salarios del Equipo de Trabajo, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el Plazo del Contrato. En tal sentido se entiende que el AU no será objeto de ningún ajuste posterior que incremente el presentado con su Oferta Económica.

Revisión de la Oferta Económica – Formulario N° 6 Oferta Económica Detallada

Para la evaluación del factor precio, se realizará la revisión de la Oferta económica, con base en los siguientes términos:

- a. Previo a la corrección aritmética del Formulario N° 6, se verificará que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - Se verificará que la Oferta Económica haya sido presentada en el Formulario N° 6 publicado por la Entidad. Hacen parte integral del Formulario N° 6 la Oferta Económica Detallada. Por lo tanto, para que no incurra en causal de rechazo, se verificará que el proponente haya presentado su Oferta Económica, debidamente firmada por las personas competentes,
 - Se verificará que la Oferta Económica contenga los ítems, descripción, unidades de medida, cantidades y demás contenido del Formulario publicado por la Entidad. De lo contrario la propuesta será rechazada
 - Se verificará igualmente que los valores ofertados para los ítems señalados como “Valor Tope Máximo y Reembolsable” NO hayan sido superados. De lo contrario la propuesta será rechazada.
 - Además, se verificará que el porcentaje del AU Ofertado no supere el porcentaje del AU Oficial del 28,66%, de lo contrario, la propuesta será rechazada.
- b. Una vez realizada la verificación anterior, se procederá a la corrección aritmética de los COSTOS DIRECTOS, efectuando las respectivas operaciones matemáticas, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades y unidades de medida para cada ítem por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el total del Costo Directo. En caso de encontrarse diferencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburra realizará las respectivas correcciones. Previniendo para ello, que cada valor unitario y totales, estén ajustados al peso, sin centavos: es decir CERO (0) decimales.
- c. Luego se procederá a la verificación del VALOR TOTAL de la Oferta Económica, así:
 - Una vez revisado y corregido el Costo Directo, en caso de que haya lugar a ello. El Costo Directo se afectará por el porcentaje de A.U ofertado por el Proponente, previendo

para ello, que el porcentaje de AU, esté redondeado a dos (2) decimales, se sumarán y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDO objeto del Contrato, previendo para ello, que cada valor unitario y totales, estén ajustados al peso, sin centavos es decir CERO (0) decimales.

- En caso de encontrarse diferencia, el ÁREA realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluido AU corregido objeto del Contrato, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial INCLUIDO AU, acorde con lo establecido en el capítulo V del Pliego. La cual no puede superar el Total del Presupuesto Oficial (POE) establecido y correspondiente a la suma de \$ 27.871.840.958 incluido AU del **28,66%**.
- El VALOR TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDO así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior adjudicación de contrato.

Nota: El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- I. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- II. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- III. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, que el porcentaje de AU esté ajustado a dos (2) decimales y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar. Se precisa que el valor del A.U se validará conforme al porcentaje de A.U Ofertado, esto es, aplicando la operación aritmética entre el Costo Directo multiplicado por el porcentaje de A.U ofertado, dando como resultado el valor de A.U corregido si hay lugar a ello.
- IV. En caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas el respectivo ajuste al peso de los Precios Unitarios y totales, a cero decimales, es decir sin centavos, así como en caso de ser necesario el respectivo ajuste a dos (2) decimales del porcentaje de AU, todo ello mediante la operación matemática del redondeo, esto es, para cada caso, se ajustará por exceso cuando la fracción a ajustar sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto.

8.2.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS





Página **116** de **176**

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- a. Para el análisis del precio se confrontará en los formularios de Relación de precios y detalle de AU, la relación entre las cantidades, precios unitarios y las totalizaciones por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el ÁREA realizará las respectivas correcciones.
- b. En caso de diferencia de precios en los distintos documentos de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formulario de Relación de Precios entregado de manera física impresa en la respectiva propuesta.
- c. Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el ÁREA realizará las respectivas correcciones.
- d. El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, (costos directos y AU) y con base en ello se asignará el puntaje correspondiente. En todo caso el valor total ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.
- e. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el ÁREA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **117** de **176**

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

8.2.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje.

Se calculará la fórmula que resulte seleccionada empleando los valores corregidos de las propuestas, si a ello hubiere lugar, incluidos las ofertas que no hayan resultado rechazadas, independientemente de que hayan sido consideradas no habilitadas, siendo todas estas las propuestas válidas.

8.2.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La ponderación de la propuesta económica se realizará de acuerdo con los métodos que a continuación se nombran:

- 1.) MEDIA ARITMÉTICA
- 2.) MEDIA GEOMÉTRICA CON EL 90% DEL P.O
- 3.) MEDIA GEOMÉTRICA CON EL 95% DEL P.O
- 4.) MEDIA GEOMÉTRICA CON EL 100% DEL P.O

Para la determinación del método, se tomarán las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia <http://www.superfinanciera.gov.co/>) del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la fecha de apertura de propuestas o el día siguiente a la fecha de apertura de propuestas sea día festivo en Los Estados Unidos de América, se tomará como fecha de apertura de propuestas, el día hábil siguiente que opere simultáneamente en los dos países.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el siguiente cuadro:

RANGO Centésimas de la TRM	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 a 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON EL 90% DEL P.O
DE 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON EL 95% DEL P.O
DE 0.75 a 0.99	4	MEDIA GEOMÉTRICA CON EL 100% DEL P.O

1.) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas a ponderar, para esto se



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$ =Media Aritmética

V_i =Valor total corregido de la propuesta i

n =Número total de las propuestas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se asignará puntaje únicamente a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad (habilitadas) y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo de acuerdo con la siguiente expresión:

Para valores V_i menores o iguales a $\bar{X}$

Para valores V_i mayores a $\bar{X}$

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 49.5 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \\ 49.5 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \end{cases}$$

i =Número de propuesta

$\bar{X}$ =Media Aritmética

V_i =Valor total corregido de la propuesta i

MEDIA GEOMÉTRICA CON EL 90%, 95% y 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con el presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (NP)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL % DEL PRESUPUESTO OFICIAL N(%PO)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente, SE DETERMINARÁ LA MEDIA GEOMÉTRICA con la inclusión del (%) del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{(\%PO)}} = \sqrt[N(\%PO)+NP]{\%PO * \%PO * ... * \%PO_{N(\%PO)} * P_1 * P_2 * ... * P_{NP}}$$

$\overline{G_{(\%PO)}}$ =Media geométrica con (%) de Presupuesto Oficial (P.O.)

$\%PO$ = % del Presupuesto Oficial (P.O.)

NP =Número de propuestas económicas válidas

$N(\%PO)$ =Número de veces que se incluye el (%) de presupuesto oficial (P.O.) definido

P_i =Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Una vez obtenida la media geométrica se asignará puntaje únicamente las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 49.5 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{G_{(\%PO)}} - V_i}{\overline{G_{(\%PO)}}} \right) \right) & \text{Para valores } V_i \text{ menores o iguales a } \overline{G_{(\%PO)}} \\ 49.5 \times \left(1 - 2x \left(\frac{|\overline{G_{(\%PO)}} - V_i|}{\overline{G_{(\%PO)}}} \right) \right) & \text{Para valores } V_i \text{ mayores a } \overline{G_{(\%PO)}} \end{cases}$$

i =Número de propuesta

$\overline{G_{(\%PO)}}$ = Media geométrica con (%) de Presupuesto Oficial (P.O.)

V_i = Valor total corregido de la propuesta i.

8.3. FACTOR DE CALIDAD - HASTA VEINTIOCHO (28) PUNTOS

Se otorgarán los puntajes que a continuación se discriminan, por el ofrecimiento que efectúe el proponente en el formato previsto en el pliego de condiciones para el efecto.

En consideración a los Acuerdos Metropolitanos N 6 de 2015 —Por el cual se promueven las compras públicas sostenibles y N 23 de 2015 —Por la cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible del Valle de Aburrá se asignarán puntajes a los proponentes por la implementación de criterios de sostenibilidad en el Plan de Gestión socio – ambiental, como se describe a continuación.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad bajo los siguientes criterios, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos, como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	14
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	14
Total	28

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.3.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS - FORMULARIO No. 8

La entidad asignará un máximo de catorce (14) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formulario No. 8 - Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.



Página **121** de **176**

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos obras hidráulicas y/o estructuras de contención en ríos o quebradas.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a la que haya lugar.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la ley.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 122 de 176

El proponentes que resulte adjudicatario, deberá presentar a la interventoría los soportes de experiencia del profesional requerido para la obtención de este puntaje

NOTA. Este factor de calidad será asumido directamente por el oferente y por ende no hará parte de los costos de la propuesta, ni podrá ser objeto de reclamación a la entidad en forma posterior.

8.3.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA - FORMULARIO No. 9

La entidad asignará un máximo de catorce (14) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria amarilla y volquetas con una edad menor a diez (10) años al momento del cierre del proceso, mediante la suscripción del Formulario No. 9 - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.

En caso de que la maquinaria amarilla y/o las volquetas hayan sido repotenciada, los diez (10) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria amarilla y/o las volquetas en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato con las respectivas matriculas y el registro la maquinaria amarilla. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria amarilla y las volquetas se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará los documentos idóneos.

Modelo y condiciones de mantenimiento de maquinaria de línea amarilla y de vehículos de transporte a emplear en las obras (volquetas), con el fin de disminuir las emisiones de Material Particulado PM2.5, principal factor de deterioro de la calidad del aire en el Valle de Aburrá (Acuerdo Metropolitano N°008 de 2011), así como las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, se otorgará puntaje por modelo de la maquinaria de línea amarilla y vehículos de transporte de materiales (volquetas) y de residuos a emplear en las obras, de la siguiente manera:

Equipo	Año	Puntaje máximo
Volquetas	2016 en adelante	7
Línea amarilla (maquinaria de obra y moto bombas)	2016 en adelante	7
Puntaje máximo		14

NOTA. Para la obtención de puntos por este criterio, el proponente deberá presentar el FORMULARIO 09. La totalidad de los vehículos y maquinaria para la ejecución del proyecto y



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **123** de **176**

por el cual obtuvieron el puntaje, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, lo cual será permanentemente revisado por la interventoría.

8.4. INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES - HASTA VEINTE

(20) PUNTOS - FORMULARIO No. 10

De conformidad con la ley 816 de 2003 —*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*—, las entidades Públicas deberán, en procesos de selección, adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, asignando dentro de los criterios de calificación los respectivos puntajes para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

A su vez, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece los incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciado y aportando en su propuesta el Formulario No. 10, firmado por el Representante Legal, donde indique el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional ofrecido en su propuesta. Se evaluará este factor sobre un total de cien (100) puntos de la siguiente manera:

Marque con una X la opción que corresponda	CRITERIO	PUNTUACIÓN
	Ofrece bienes y servicios 100% nacionales	20 puntos
	Ofrece bienes y servicios extranjeros con un componente nacional equivalente al 75% o más del total requerido	5 puntos
	Ofrece bienes y servicios extranjeros con un componente nacional equivalente al 50% o más del total requerido	2 puntos
	Ofrece bienes y servicios extranjeros con un componente nacional inferior al 50% o más del total requerido	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Parágrafo 1: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional,



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **124** de **176**

se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

Parágrafo 2: Los anteriores factores por ser criterio de ponderación, no serán objeto de corrección ni aclaración. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

8.5. INCENTIVO EN FAVOR ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: VEINTE (20) PUNTOS - FORMULARIO No. 11

La Entidad Estatal otorgará un puntaje adicional máxima de veinte (20) puntos siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

-Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el Representante Legal del Proponente y el



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **125** de **176**

Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el Contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La Certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el Certificado de Discapacidad expedido conforme a la Normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha Certificación, de conformidad con la Normativa aplicable.

Cuando se trate de un Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La Entidad en su calidad de Contratante, a través del Supervisor o Interventor del Contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el Contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la Normatividad vigente.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

8.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - HASTA CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) - FORMULARIO No. 15

En La Entidad asignará un puntaje de cero con veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formulario No. 15 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **126** de **176**
factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.7. EVALUACIÓN DEL CRITERIO ACREDITACIÓN MIPYME - HASTA CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) - FORMULARIO No. 14

Dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje adicional a las MiPymes.

El Decreto señala que, licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación,*



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **127** de **176**

exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá rechazar una o varias propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- 9.1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **128** de **176**

- 9.2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.
- 9.3. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
- 9.4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
- 9.5. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
- 9.6. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.
- 9.7. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- 9.8. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 9.9. Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 9.10. Cuando un mismo Proponente o Representante Legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **129** de **176**

- 9.11. Cuando para un mismo proceso, una Sociedad y su Filial y/o Subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
- 9.12. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.
- 9.13. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo Poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- 9.14. Cuando el Proponente al presentar el FORMULARIO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA, no considere las modificaciones que mediante Adendas se hayan hecho; o cuando modifique o altere dicho formulario, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras que impidan la correcta verificación de la oferta; u ofrezca como precio unitario cero (0), y para esta última situación, el proponente no presente una comunicación adicional a la Oferta Económica, suscrita por el Representante Legal en que señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones, o no allegue la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones
- 9.15. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- 9.16. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
- 9.17. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las Entidades competentes.
- 9.18. Cuando no presente el FORMULARIO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA en el Sobre No. 2.o entregue la Oferta Económica en el Sobre que no corresponda
- 9.19. Cuando no corresponda la oferta económica al presente proceso de selección.
- 9.20. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética si a ello hubiere lugar, el valor corregido de la Oferta Económica supera el Presupuesto Oficial POE
- 9.21. Cuando ofrezca como AU un porcentaje sea superior al establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial POE.
- 9.22. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **130** de **176**

9.23. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II

9.24. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la Normatividad vigente.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual es reglamentado por decreto 1860 de 2021

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda



Página **133** de **176**

aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de Balotas, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia y el sorteo serán presididos por el subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a —nII (siendo —nII el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles

Parágrafo: En el evento de no encontrarse en la diligencia de sorteo un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la persona que reemplace el oferente ausente para efectos de escoger la balota.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO XI

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y documentos Previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar y cumplir con la cantidad y perfil del personal y equipos ofrecidos en su propuesta.
2. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato
4. Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
5. Ejecutar permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, acogiendo el rechazo oportuno de aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas, y seguir las instrucciones dadas por la interventoría al respecto.
6. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
7. Constituir la fiducia o patrimonio autónomo, para la administración del anticipo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
8. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras.
9. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
10. Comunicar al Área, a través de la Interventoría en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
11. Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
12. Cumplir con el Plan Operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.

13. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del convenio.
14. Entregar mensualmente al Interventor constancia del cumplimiento del pago de la seguridad social integra (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
15. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
16. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas a cerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la Interventoría del Proyecto.
17. Atender las ordenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
18. Efectuar conjuntamente con la interventoría evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
19. Participar conjuntamente con la interventoría de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
20. Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por el Área Metropolitana.
21. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
22. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas.
23. Tener en cuenta que el interventor será el intermediario entre el contratista y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
24. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
25. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
26. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información.

27. Elaboración e instalación de la valla durante la ejecución del contrato, la cual deberá ceñirse en lo que respecta a sus especificaciones, a lo definido por la Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la Subsecretaría de Espacio público del Municipio donde se ejecutará la obra.
28. Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
29. Presentar un documento para aprobación de la interventoría, con todos los programas de Manejo Socio Ambiental requeridos en ésta, de acuerdo al tipo de proyecto y al numeral No. 3, del MANUAL DE GESTION SOCIO-AMBIENTAL PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓNII, del
30. Área Metropolitana del Valle de Aburrá; en un término de 15 días después de adjudicado el proyecto. Buscando con esto mitigar los impactos sociales y ambientales que se puedan presentar durante la construcción de la obrall.
31. Construir las instalaciones provisionales para oficinas, zonas de trabajo.
32. Llevar libro de obra en el cual se consigne el avance diario, las sugerencias planteadas por la interventoría y los diferentes profesionales que intervendrán en la ejecución del proyecto.
33. Adjuntar copia de la bitácora de obra, registro fotográfico (donde se muestre el avance de la obra), memorias de las cantidades ejecutadas, para soportar las actas de pago.
34. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP, a la interventoría y al Área Metropolitana del Valle de Aburra.
35. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
36. El contratista está en la obligación de aplicar y dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.
37. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a preferir en las vinculaciones de personal por prestación de servicios personas con condición de discapacidad y/o subcontratación inclusiva la cual será verificada por el interventor y/o supervisor designado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, lo anterior, dando cumplimiento al decreto 287 de 2026, por consiguiente el contratista deberá aportar las evidencias que soporten el debido cumplimiento de esta obligación.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su



Página 137 de 176

trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

11.2. CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

Parágrafo:

1º Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el contratista se



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **138** de **176**

obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

2°. Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

3°. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

4° Protección de Información Personal: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

5° Subcontratación Inclusiva: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 139 de 176

6° Integración de Equipo de Trabajo a Personas con Discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.

El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

11.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

a) Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios:

- a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
- e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento

11.4. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual.

b) Contratar la interventoría externa, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

c) Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto — Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 3188 de 2026 y 1434 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

11.5. GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

Garantía de seriedad de la oferta: Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presento oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total del Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto (POP). Para empresas y/o emprendimientos de mujeres será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto (POP) y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.



Página 141 de 176

Con ocasión de la suscripción del contrato.

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Se genera como consecuencia de un deficiente e inadecuado servicio, hechos que imposibilitan su eficiencia y eficacia. Y su equivalente es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y Calidad de la obra: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Cubrirá los perjuicios sufridos por EL ÁREA con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma anticipada, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). La suficiencia de la garantía será conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; para este caso en concreto se aplicará el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CAPÍTULO XII

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los Estudios Previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.16.3. Del Decreto 1082 de 2015, acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como anexo, la matriz de riesgos para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

NOTA: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos.

Anexo. Matriz de Riesgos

CAPÍTULO XIII

ANEXOS y FORMULARIOS

ANEXO No. 1	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO No. 3	ANEXOS TÉCNICOS.
ANEXO No. 4	MINUTA DEL CONTRATO.
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMULARIO No. 2	CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS.
FORMULARIO No. 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
FORMULARIO No. 4	DECLARACION JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES.
FORMULARIO No. 5	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP.
FORMULARIO No. 6	OFERTA ECONÓMICA DETALLADA
FORMULARIO No. 7	CAPACIDAD RESIDUAL (Cr) DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA- FORMATO 7.1- FORMATO 7.2 FORMATO 7.3
FORMULARIO 8	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS
FORMULARIO 9	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA
FORMULARIO 10	INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES
FORMULARIO 11	INCENTIVO EN FAVOR ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMULARIO 12	DETALLE DE A.U. PROPONENTE ADJUDICATARIO
FORMULARIO 13	CARTA DE COMPROMISO – PERSONAL A CONTRATAR
FORMULARIO 14	MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)
FORMULARIO 15	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.
FORMULARIO 16	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



Página 144 de 176

ANEXO No. 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

"[Nombre del representante legal del Proponente]", identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de "[nombre del Proponente]", manifiesto en mi nombre y en nombre de "[nombre del Proponente]" que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación LP 007 DE 2026.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación LP 007 DE 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Proponente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

ANEXO No. 2

MATRIZ DE RIESGOS

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO***

(Se anexa en documento adjunto)

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.***

(Se anexa en documento adjunto)

ANEXO No. 4

MINUTA DEL CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.***

(Se anexa en documento adjunto)



Página 147 de 176

FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.**

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

[Subdirección ordenadora del gasto]

Medellín

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación

<CDP> de <Año>, cuyo objeto es “<objeto>”, me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos).

Declaro (amos) así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
- Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
- Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
- Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **148** de **176**

- Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
- Que la presente oferta no tiene información reservada *
- Que autorizo expresamente al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
- Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
- Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta.

Así mismo, reconozco que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en cumplimiento de la ley:

- a) Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
- b) Retendrá los pagos que como CONTRATISTA tenga a mi favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo o contratistas por concepto de salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
- c) Exigirá, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) y seguridad social y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores / contratistas durante el plazo contractual.

Proponente: _____

NIT: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Nombre Representante legal del proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **149** de **176**

Documento de identificación _____

Firma del Representante legal _____

Firma Aval (en caso de requerirlo) _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 150 de 176

FORMULARIO N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”

CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS

Medellín, ____ de ____ de <Año>

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Subdirección de Proyectos

REFERENCIA: <Objeto del Proceso>__

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es “<Objeto del Proceso>”. Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y

CONSIDERANDO:

- Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso N° __ DE <Año>.
- Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **151** de **176**

(Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) (*escribir nombre*), que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

- Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
 - Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para (*escribir objeto*)
 - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el (*escribir objeto*)

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **152** de **176**

E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (*Escribir nombre del representante*), informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	____%
	____%
	____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente al Municipio de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 20____.

Integrante

C.C.

Integrante

C.C.

Representante





Página 154 de 176
CC

FORMULARIO No. 3

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

Ciudad y Fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____

NOTAS: Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **155** de **176**

copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores

*Cuando se trate de **Consortios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.*

*En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.*

La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 156 de 176

FORMULARIO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.***

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

FIRMA ORIGINAL AUTORIZADA _____

FECHA: _____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

FORMULARIO N° 5

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE
VERIFICABLE EN ELRUP

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.**

N o.	FO LI O RUP (*)	CONSECU TIVO RUP (*)	CODIGO UNSPSC - CONTRA TO EJECUT ADO	EMPRESA / ENTIDAD CONTRATA NTE	VALOR CONTRATO(S MMLV)	FEC HA INICI O	FECHA TERMINAC IÓN	FECHA RECIB O A SATISF AC CIÓN	**SEÑALA R CON UNA EQUIS DE ESTOS CONTRAT OS CUAL APLICA PARA EXPERIEN CIA ESPECÍFI CA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____



Página 158 de 176

FORMULARIO 6

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA -

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

Se adjunta como archivo anexo en Excel

Notas

Se debe presentar de manera individual en sobre N°2 de acuerdo a lo indicado en el pliego.

El proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en el Formulario publicado por la Entidad. Por lo tanto debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y no debe ofrecer como precio unitario cero (\$0). El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la Oferta Económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el ÁREA efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

FORMULARIO 7

CAPACIDAD RESIDUAL (Cr) DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA- FORMATO 7,1- FORMATO 7.2 FORMATO 7.3

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.***

Se adjunta como archivo anexo en Excel



Página 160 de 176

FORMULARIO 8

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.***

Señores

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Carrera 53 40 A -31

Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el “Proponente” manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Acepto que, para la verificación de este ofrecimiento de calidad se haga la revisión hasta su aprobación y seguimiento semanal por parte de la interventoría en la etapa de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, lo cual soportara con la suscripción del acta de inicio so pena de incurrir en las multas y sanciones previstas en la minuta del contrato, dando cumplimiento con todos lo definido en el numeral IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS del pliego de condiciones



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **161** de **176**

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Teléfono: _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 162 de 176

FORMULARIO 9

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

Señores

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Carrera 53 40 A -31

Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el “Proponente”, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso, de acuerdo a las necesidades y programación en el desarrollo de las obras de utilizar maquinaria con una antigüedad menor a Diez (10) años, según su función y en caso de que la maquinaria que se asigne al desarrollo del proyecto haya sido repotenciada, me comprometo a que los Diez (10) años sean desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Acepto que para la verificación de este ofrecimiento este se haga por parte de la interventoría en la etapa de ejecución del contrato con las respectivas matriculas y el registro la maquinaria amarilla y de forma permanente para aquella maquinaria que ingrese al proyecto en el desarrollo de los ítems contractuales, acepto y entiendo que dicho valor del servicio por el tiempo que permanezcan lo he incluido y considerado en los precios unitarios ofrecidos para el respectivo ítem de conformidad con las condiciones descritas en el pliego de condiciones:

Equipo	Año	Puntaje máximo
--------	-----	----------------



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Volquetas	2016 en adelante	7
Línea amarilla (maquinaria de obra y moto bombas)	2016 en adelante	7
Puntaje máximo		14

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Teléfono: _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante Legal

FORMULARIO 10

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES - HASTA VEINTE (20) PUNTOS

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

Por medio de este documento __ (nombre o razón social del proponente) en adelante el “Proponente”, manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo en los siguientes términos:

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES: Que para efectos de la

Calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

Marque con una X la opción que corresponda	CRITERIO	PUNTUACIÓN
☐	Ofrece bienes y servicios 100% nacionales	20 puntos
☐	Ofrece bienes y servicios extranjeros con un componente nacional equivalente al 75% o más del total requerido	5 puntos
☐	Ofrece bienes y servicios extranjeros con un componente nacional equivalente al 50% o más del total requerido	2 puntos
☐	Ofrece bienes y servicios extranjeros con un componente nacional inferior al 50% o más del total requerido	0 puntos

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. ____ de ____

(Firma del proponente o de su Representante Legal

En el caso de no presentar el Formulario, o presentarlo sin firmas se asignará CERO (0) PUNTOS



Página 165 de 176

FORMULARIO No. 11

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

Ciudad y fecha

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Yo, _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal del proponente _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que.

(Marque con una X la opción que corresponde)

A. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

☐ El proponente acredita que cumpla con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establecidas en el Decreto 287 de 2026.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

B. INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

☐ El proponente acredita la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, se adjuntan los soportes exigidos en el pliego de condiciones y en dicho artículo, incluyendo certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **166** de **176**

En caso de quedar como adjudicatario me comprometo a mantener en mi planta de personal el número de trabajadores con discapacidad certificados en el presente documento

Anexos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha Certificación, de conformidad con la Normativa aplicable.

Atentamente,

Nombre

Firma Representante Legal o Revisor Fiscal

Documento de Identidad

En el caso de no presentar este anexo y los respectivos certificados, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS teniendo en cuenta que no es un criterio subsanable ya que asigna puntaje



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

FORMULARIO 12

DETALLE DE A.U PROPONENTE ADJUDICATARIO

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.***

Se adjunta como archivo anexo

NOTA. EL Proponente Adjudicatario, presentará el Formulario N°12 “Detalle de AU, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación; el no acatamiento dará revocatoria del proceso y se adjudicará el Contrato al Proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad del proceso.

Este Formulario solo debe ser presentado por el Proponente Adjudicatario para efectos de la legalización del Contrato.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el presente Formulario. El porcentaje de A.U y valor presentado en este Formulario una vez corregido, si a ello hay lugar, deberá corresponder al porcentaje de AU y valor total de AU presentados en el Formulario N- 06 Oferta Económica, base para la suscripción del Contrato. En caso de existir discrepancia en el porcentaje y valor o no cumpla con alguna de las condiciones indicadas el adjudicatario deberá realizar las modificaciones correspondientes.

FORMULARIO 13

CARTA DE COMPROMISO – PERSONAL A CONTRATAR

***“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”.***

Yo, el abajo firmante en caso de ser el Adjudicatario del presente proceso, manifiesto expresamente, dentro del proceso de contratación de Licitación Pública del Área Metropolitana Valle de Aburrá que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”. que me comprometo en los siguientes términos:

- Que dispongo del Equipo de Trabajo requerido para la ejecución del Contrato, el cual cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el Pliego.

- Que previo a la firma del Acta de Inicio haré entrega al interventoría de toda la documentación que acredita los requisitos de experiencia e idoneidad de cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo y autorizo para que la Entidad efectúe las comprobaciones, averiguaciones y consultas que estime necesarias sobre la información aportada respecto de las Certificaciones y Títulos anexados.

De la misma manera el equipo profesional presentado por el Adjudicatario y verificado para la firma del Acta de Inicio no podrá ser modificado sin el visto bueno de la interventoría, No obstante, si durante la ejecución del Contrato, se requiere de cambio de personal por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la interventoría deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados para la firma del Acta de Inicio

- Que autorizo a la Entidad, para que en caso del incumplimiento de esta obligación imponga las sanciones a las que hubiere lugar.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____



Página **169** de **176**

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMULARIO 14

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

(CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Subdirección de Proyectos

Medellín

El suscrito _____ (nombre del Revisor Fiscal O Contador Público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con NIT _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **170** de **176**

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____

PEQUEÑA EMPRESA _____

MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y

Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y

Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

No. De identificación _____



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página **171** de **176**

NOTA 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

NOTA 2: Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES)



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 172 de 176

FORMULARIO 15

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

LICITACIÓN PÚBLICA - LP 007 DE 2026

“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO”.

Señores
Carrera 53 40 A -31
Medellín

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO

(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica) y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes cuatro (4) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, de acuerdo con la circunstancia que le resulte aplicable:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.



Página **175** de **176**

[Opción 3. Persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.]

La suscrita _____, identificada con _____ No. _____, manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumple la condición indicada. Como soporte se anexan copia del documento de identidad y copia del registro mercantil correspondiente.

[Opción 4. Asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.]

Yo, _____, en calidad de Representante Legal de _____, certifico bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Se anexa relación de asociadas y soporte correspondiente.

[Si el Proponente cumple más de una de las condiciones anteriores, escogerá la opción que corresponda para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Página 176 de 176

FORMULARIO No. 16

CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No.007 DE 2026

**“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ
MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO
METROPOLITANO”**

Medellín, XXXXXXXX

Señores

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Ciudad

Asunto: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

La (El) suscrita(o), XXXXXXXXX, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, expedida en XXXXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, Decreto 128 de 1976, Ley 190 de 1995, Ley 1474 del 2011 y demás normas sobre la materia.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los documentos que conforman la propuesta que pongo a su consideración gozan de veracidad y pueden ser objeto de revisión por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Cordialmente,

C.C



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia